BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV | Buenos Aires, viernes 27 de octubre de 1967 | Número 21.302

Secretaría de Energía y Minería

HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA "HIDRONOR S. A."

De conformidad con la Ley 17.318 se constituye esta sociedad anónima cuyo objetivo será construir y explotar obras hidráulicas y eléctricas en la Región del Comahue y particularmente las del Complejo El Chocón - Cerros Colorados. Estatuto.

DECRETO Nº 7.925. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO la necesidad de construir y operar obras hidráulicas y energéticas en la zona del Comahue, y

CONSIDERANDO:

Que la dimensión y complejidad de las obras a encarar, que deben concretarse en el más breve plazo posible aconseja la creación de un ente específico dotado de la agilidad y capacidad de acción suficientes para asegurar el logro de los fines expresados;

Que la Ley Nº 17.318 adapta la institución de la sociedad anónima a los fines propios de la actividad empresaria del Estado, por lo que es conveniente encuadrar en sus normas el ente precitado;

Que la Dirección Nacional de Energía y Combustibles a través del Decreto Nº 6.489|67 cuenta con atribuciones para suscribir acciones en sociedades anónimas regidas por la antedicha Ley Nº 17.318;

Que por razón de su especialidad y por la acción desarrollada es aconsejable que la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica participe en la constitución de la referida sociedad anónima, por lo que corresponde dotarla de los recursos necesarios para formalizar dicha participación;

Por ello y de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y a la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica a fundar una sociedad anónima regida por la Ley Nº 17.318 según el proyecto de estatutos anexo al presente decreto, cuyo objeto será la construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos en la zona del Comahue. El acta constitutiva expresará la declaración prevista en el artículo 1º, párrafo 2º de la Ley Nº 17.318 de mantener la prevalencia de los entes estatales mencionados en el artículo 1º de la citada Ley en el capital y los votos de la sociedad.

Art. 2º — Amplíanse las facultades que a Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado le otorga el artículo 16º inc. n) de su Estatuto Orgánico, a fin de que pueda suscribir y recibir en pago acciones de sociedades anónimas constituidas según el régimen de la Ley número 17.318 y en las que el Estado Nacional mantenga el control mayoritario.

Art. 3º — Incorpórase en el presupuesto de Agua y Energía Eléctrica aprobado por Decreto Nº 4.916|67, rubro II - Inversiones - Apartado a) - Adquisiciones e inversiones, como partida principal Nº 7, un crédito por la suma de cuatrocientos millones de pesos (m$n. 400.000.000) moneda nacional, con destino a "Inversiones mobiliarias en sociedades comprendidas en el régimen de la Ley Nº 17.318, facultándose a dicha Empresa para efectuar dentro del monto aprobado por el referido decreto el reajuste de crédito que resulte indispensable para absorber el monto del nuevo crédito que se aprueba.

Art. 4º — Los organismos mencionados en el artículo 1º quedan autorizados para modificar el anteproyecto de estatutos que integra el presente decreto, de conformidad con lo que al respecto sugiera la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 5º — Los funcionarios que, representando al Estado Nacional, organismos descentralizados o empresas estatales, concurran a fundar la sociedad anónima referida en el artículo 1º del presente decreto o integren su directorio provisorio, no percibirán estipendio u honorario alguno por su intervención.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — **Luis M. Gotelli.** — Luis S. D'Imperio.

ESTATUTO

HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA

TITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Caracterización

Artículo 1º — Con la denominación de "HIDRONOR S. A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye, de conformidad con la Ley Nº 17.318, esta Sociedad que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del exterior.

Artículo 3º — Su duración es de cien (100) años a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Asamblea general.

Artículo 4º — El Estado Nacional y los entes comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 17.318 que sean accionistas de la Sociedad deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social y que sean, además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

TITULO II

Objeto

Artículo 5º — La Sociedad tiene por objeto construir y explotar obras hidráulicas y eléctricas en la Región del Comahue y en particular las del Complejo El Chocón - Cerros Colorados a realizarse sobre los ríos Neuquén y Limay en las provincias de Neuquén y Río Negro, incluyendo las líneas de transmisión e instalaciones complementarias destinadas a llevar energía desde las centrales hidroeléctricas hasta los sistemas y centros de consumo que se le autoricen.

Artículo 6º — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad puede:

a) Realizar actividades mineras, inmobiliarias, industriales, comerciales y de cualquier otra naturaleza, siempre que se vinculen al objeto de la Sociedad;

b) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la Sociedad;

c) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles;

d) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales;

e) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general;

f) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior;

g) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o Empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar el efecto los actos jurídicos correspondientes;

h) Emitir en el país o en el exterior, debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda, en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante y realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto.

La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa.

La Sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social.

TARIFA REDUCIDA
CONCESIÓN Nº 902



TITULO III

Capital social - Acciones

Artículo 7º — El capital social autorizado se fija en veinte mil millones (20.000.000.000) de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones (2.000.000) de acciones de diez mil (10.000) pesos de valor nominal cada una y divididas en series. El capital autorizado será emitido en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente.

Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes a ese aumento serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial. El impuesto de sellos será abonado a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones.

No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integradas por lo menos en un cincuenta por ciento (50 %).

Artículo 8º — Las acciones representativas del capital social podrán ser ordinarias clase "A", nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción; ordinarias clase "B", al portador o nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción; y preferidas.

Las acciones ordinarias clase "A" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el Artículo 1º de la Ley Nº 17.318 y su monto no podrá ser nunca inferior al 51 % del capital emitido por la Sociedad. En caso de transferencia a otros entes no comprendidos en la citada normal legal o a personas privadas, que no afectare la proporción establecida en el párrafo anterior, estas acciones deberán ser previamente convertidas en acciones clase "B". Si se afectare dicha proporción, la transferencia deberá ser autorizada previamente por ley especial, bajo pena de nulidad conforme lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley Nº 17.318.

Artículo 9º — Las acciones preferidas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no y tendrán preferencia en el pago de los dividendos fijos, los que podrán tener o no carácter acumulativo, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades y reconocérseles o no una prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad.

Tendrán o no derecho a un voto, según se resuelva en su emisión, pero gozarán de este derecho en caso de que no hubieren percibido el dividendo convenido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga.

Artículo 10. — Las acciones serán emitidas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal. En este último caso, el monto de la prima deberá destinarse al fondo de reserva. Podrán ser rescatadas mediante reducción del capital, con utilidades líquidas y realizadas o por conversión en otras acciones, sin perjuicio de que se combinen estos procedimientos entre sí.

Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la Sociedad y en ella.

Artículo 11. — La integración de las acciones deberá hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio fijado en el acto de emisión. Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá, sin interpelación de ninguna clase, vender extrajudicialmente en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En caso que, producida la venta de las acciones el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte.

Artículo 12. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que, a tal efecto, se efectuará por tres días en el Boletín Oficial.

Artículo 13. — La suscripción o posesión de las acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 14. — Las acciones, que podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o varias, así como los certificados provisorios que se emitan, serán firmados por el presidente y un director de la Sociedad, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil, y contendrán las enunciaciones que determina la ley.

TITULO IV

Administración

Artículo 15. — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general entre un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6). Los directores serán designados por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Darán las garantías que fije la Asamblea general, la que podrá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo.

En caso de que las acciones del capital privado representen el veinte por ciento o más del capital de la Sociedad, sus titulares tendrán derecho a ser proporcionalmente representados en el Directorio. A tal efecto, en asambleas parciales y por mayoría de votos, designarán los miembros titulares y suplentes que correspondan. Cuando la proporción no dé un número exacto, designarán el número inmediato superior si la fracción excedente es del cincuenta por ciento (50 o|o) o mayor. Igual procedimiento se aplicará para la designación de los directores suplentes quienes reemplazarán a los titulares nombrados por el capital privado. Los directores así designados, sólo podrán ser removidos por los titulares del capital privado, o por la Asamblea general en caso de que la remoción fuera de la totalidad del Directorio.

En caso de renuncia o incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal, los directores titulares serán automáticamente reemplazados por los suplentes, en el orden establecido por la Asamblea, en el acto de su elección; si la sustitución fuera definitiva, los suplentes permanecerán en sus funciones, por el mismo período que corresponda al reemplazado.

Si el número de vacantes en el Directorio, una vez incorporados los suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del Artículo 17º, los Síndicos designarán directores provisorios cuyo mandato durará sesenta (60) días, debiendo convocarse de inmediato una Asamblea general extraordinaria a los efectos de designar directores. Tal Asamblea deberá constituirse dentro del término de sesenta (60) días de producida la situación. Los directores que designe dicha Asamblea general extraordinaria tendrán mandato hasta la primera Asamblea general ordinaria que se realice.

Artículo 16. — El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente y decidirá por sorteo, en el primer ejercicio, cuáles de sus miembros, con excepción del presidente y el vicepresidente, deberán cesar en sus mandatos antes del término de tres (3) años, a los efectos de asegurar la renovación por tercios del Directorio en la forma que establezca la Asamblea.

Artículo 17. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además cada vez que lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o lo pidan dos (2) de sus miembros si el total fuera de cuatro (4) o cinco (5), o tres (3) si fuese de seis (6).

El Directorio adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. Podrá sesionar con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros dos (2) miembros del Directorio si éste está compuesto por cuatro (4) o cinco (5) integrantes y con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros tres (3) miembros del Directorio si éste está compuesto por seis (6) integrantes. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos derecho a voto, y a doble voto en caso de empate. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y este último por el miembro del Directorio que éste designe por simple mayoría de votos; en caso de empate ejercerá la presidencia el miembro del Directorio de mayor edad.

Artículo 18. — La retribución del Directorio será fijada en una suma equivalente al 4 o|ooo (cuatro por diez mil) de las utilidades del ejercicio para cada uno de los miembros del Directorio, no pudiendo nunca ser menor de dos millones de pesos anuales para cada uno de sus integrantes prescindiendo de la existencia de utilidades. En el caso de que el presidente no ejerza funciones en el Comité Ejecutivo percibirá el equivalente al 6 o|ooo (seis por diez mil) de las utilidades, no pudiendo nunca ser menor de tres millones de pesos anuales prescindiendo de la existencia de utilidades.

Las retribuciones al Directorio serán imputadas a gastos generales.

Artículo 19. — El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, del presente Estatuto o de los acuerdos de las asambleas, correspondiéndoles:

a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente, o del vicepresidente en caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal de aquél y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 21º;
b) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes y patentes de invención; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y, en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro o fuera del país los contratos que sean convenientes para el objeto de la Sociedad;
c) emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures, obligaciones y todo otro título de deuda, con garantía especial o flotante, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias;
d) transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas; comprometer en árbitros o amigables componedores;

otorgar quitas; efectuar toda clase de operaciones con los bancos y, en general, efectuar todos los actos que requieren poder especial según la legislación civil y comercial;

e) contratar préstamos, empréstitos, y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional y de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país o del exterior;

f) adquirir y arrendar establecimientos industriales o comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos y establecer sucursales;

g) presentar anualmente a la Asamblea general una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer el destino a dar a las utilidades del ejercicio conforme a los Artículos 35º y 36º de este Estatuto y a las disposiciones legales vigentes;

h) resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea general de accionistas.

La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el Directorio podrá realizar todos los actos, contratos y funciones que hagan a los fines de la Sociedad, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso se determine.

Artículo 20. — Es atribución y deber del presidente cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio.

Artículo 21. — Habrá un Comité Ejecutivo presidido por el presidente o vicepresidente del Directorio, según este cuerpo lo disponga e integrado, además, con dos miembros titulares designados o reemplazados en caso de vacancia por quien presida el Comité Ejecutivo, debiendo uno de ellos ser miembro del Directorio y el otro gerente de la Sociedad. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será por un año. La designación que practique el presidente del Comité Ejecutivo deberá en todos los casos, y respecto de todos los miembros del mismo, ser sometida a consideración y ratificación en la primera reunión de Directorio posterior a su elección por el presidente del Comité Ejecutivo. En todos los casos el mandato de los miembros del Comité Ejecutivo cesará por muerte, renuncia, remoción o incapacidad permanente de cada uno o del presidente del Comité Ejecutivo o cuando éste termine su mandato o cuando, a solicitud fundada del presidente del Comité Ejecutivo, el Directorio resuelva dar por terminadas las funciones de aquéllos.

Artículo 22. — Corresponde al Comité Ejecutivo, sin perjuicio de las demás que le fueren delegadas por el Directorio, las siguientes atribuciones:

a) planificar y dirigir la construcción de las obras resolviendo las características definitivas de las mismas y celebrar los acuerdos y contratos de obras y servicios y las adquisiciones necesarias para concretarlas según los procedimientos y dentro de los límites que fije el Directorio. Cuando estos límites sean excedidos, las adjudicaciones requerirán la aprobación del Directorio;

b) disponer la organización interna de la Empresa y el régimen de delegación de facultades. Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos. La designación y remoción del personal inferior a los gerentes, podrá ser delegada a estos últimos:

c) tramitar ante las autoridades competentes, cuando sea necesario, la prestación del o de los servicios públicos a cargo de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades;

d) establecer y aplicar los pertinentes cuadros tarifarios, previa aprobación de la autoridad pública competente en los casos que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

e) convenir las condiciones de los intercambios de energía;

f) dentro de los límites que fije el Directorio disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y, en general, realizar los actos y celebrar los contratos relativos a la gestión confiada al Comité Ejecutivo;

g) reglar las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados u obreros y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones;

h) a los fines previstos en el presente artículo conferir poderes generales y especiales o revocarlos, pudiendo el presidente con la firma de un miembro del Comité Ejecutivo otorgar los actos notariales correspondientes;

i) preparar y someter a consideración del Directorio, un informe anual sobre la gestión realizada, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente, así como los programas de obras y sus modificaciones.

Artículo 23. — El Comité Ejecutivo funcionará con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, prevaleciendo, en caso de empate, el del presidente. A solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros, cualquier decisión del Comité Ejecutivo podrá ser diferida a la del Directorio.

Artículo 24. — Serán atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo la determinación del número de los departamentos de la Empresa y de los respectivos gerentes, incluyendo la existencia de la gerencia general: la designación del titular de esta última y de todos los demás gerentes, debiendo tales designaciones ser sometidas a consideración y ratificación en la primera reunión del Directorio, posterior a cada designación; la fijación de las obligaciones atribuciones y esfera de acción de unos y otros, y la convención con cada uno de ellos, de sus remuneraciones y condiciones de trabajo.

Artículo 25. — Los componentes del Comité Ejecutivo en su calidad de integrantes del mismo e independientemente de sus remuneraciones como funcionarios ejecutivos o como directores, percibirán como remuneración conjunta el equivalente a un tres y cinco décimas por mil (3,5 o|oo) de las utilidades de cada ejercicio. Durante el período de construcción de las obras su remuneración conjunta será del uno por mil (1 o|oo) sobre el monto neto de las inversiones incorporadas a las mismas; la Asamblea decidirá en qué momento se considerará terminado a tal efecto el período de construcción, después que hayan entrado en explotación por lo menos tres unidades generadoras del complejo hidroeléctrico. El Directorio determinará qué proporción de tales remuneraciones corresponderá al presidente del Comité Ejecutivo y a cada uno de los miembros titulares y establecerá asimismo el sistema aplicable a los miembros suplentes en los casos de suplencias de titulares provisoriamente reemplazados.

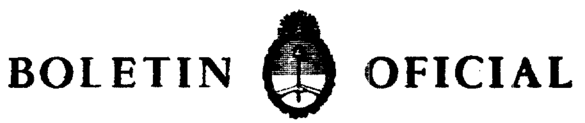
TITULO V

Fiscalización

Artículo 26. — La Asamblea general designará anualmente dos síndicos titulares y dos suplentes, con las facultades que les acuerdan las disposiciones legales.

En el caso de que los accionistas privados suscriban acciones por un monto que alcance al veinte por ciento o más del capital social de la Sociedad, podrán también designar un síndico titular y un suplente que represente a la minoría.

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304.
(Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902.
Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485.
División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104.
Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|10|67 (100 págs.) PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

DIVISION PUBLICACIONES
RECLAMOS
Campichuelo 553

Cuando la Sindicatura quede integrada por tres (3) síndicos titulares, funcionará como cuerpo colegiado tomando sus decisiones válidamente por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tendrá cada uno de los síndicos de ejercer las atribuciones que les otorgan las disposiciones legales.

TITULO VI

Asambleas

Artículo 27. — La Sociedad celebrará anualmente una Asamblea general ordinaria de accionistas a los fines determinados por la Ley, y las extraordinarias convocadas por el Directorio, la Sindicatura o a pedido de los accionistas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 28. — Las convocatorias para asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los términos y con la anticipación dispuesta por la Ley o sus reglamentos.

Artículo 29. — Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad autorizada legalmente para recibir títulos en custodia.

Artículo 30. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta-poder, por telegrama dirigido al presidente o por mandato en forma. Los accionistas podrán ser mandatarios.

Artículo 31. — En todos los casos, las asambleas generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las acciones representadas, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos.

Para concurrir a las asambleas y tomar parte de sus deliberaciones, se requiere ser tenedor de un mínimo de diez mil acciones, siendo esta regla aplicable a las acciones de cualquier clase. Los tenedores de un número de acciones menor que el recién indicado, podrán sin embargo, asistir a las asambleas, tomar parte de sus deliberaciones y votar, si se reunieran en grupo o grupos de tenedores de diez mil (10.000) o más acciones por grupo y designarán un representante por cada grupo de diez mil (10.000) o más acciones.

Artículo 32. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio de la Sociedad o en su defecto por el vicepresidente y, a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea.

Artículo 33. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

a) designar los directores titulares y suplentes y síndicos;

b) discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente, lo mismo que los informes de la Sindicatura, así como fijar la retribución de la misma y disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio;

c) tratar y resolver cualquier otro sunto incluido en la convocatoria.

TITULO VII

Balance y Cuenta

Artículo 34. — El año financiero de la Sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

La memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán con arreglo a lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 35. — Al fin de cada año el Directorio formulará un inventario, un balance detallado del activo y pasivo, una cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha de la Sociedad, todo lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea general ordinaria con un informe escrito de la Sindicatura.

Artículo 36. — De las utilidades realizadas líquidas que resulten del balance anual se destinará:

a) dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital suscripto.

b) lo necesario para el pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si los hubiere; luego para el pago del dividendo fijo, que corresponda a las mismas acciones.

c) el remanente quedará a disposición de la Asamblea, que decidirá por sí o a propuesta del Directorio sobre las sumas que destinará a fondos de reservas especiales, gratificaciones al personal, dividendos de acciones ordinarias que existieran en circulación y pago del dividendo adicional que a las acciones preferidas, si las hubiere, pudieran corresponderles por las condiciones de su emisión.

TITULO VIII

Liquidación

Artículo 37. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Sindicatura, percibiendo por tal función la remuneración que establezca la Asamblea que disponga la liquidación.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de utilidades.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.755 Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Plan de Ordenamiento y Transformación, se ha considerado la renovación del material de imprenta de la Dirección Nacional del Registro Oficial, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno;

Que a fin de que dicha Repartición pueda cumplir eficientemente con la difusión de los actos de gobierno, la edición del Boletín Oficial y los trabajos encomendados por otras dependencias del Estado, se hace necesario proceder a reforzar los créditos de presupuesto que tiene asignados en la Sección 6 — Erogaciones de Capital, Inciso 71 — Bienes;

Que, asimismo, es menester introducir en la Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno, modificaciones presupuestarias, a fin de ajustar las previsiones a las reales necesidades de los servicios;

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 9º de la ley número 17130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma que se indica a continuación, el presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, aprobado por la ley Nº 17130:

		En miles de m$n.
Sección 6 — Erogaciones de Capital	—	30.000,0
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	—	30.000,0
Sector 7 — Inversiones	—	30.000,0
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia		
Inciso 72 — Trabajos Públicos	—	30.000,0

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación la Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1967:

		En miles de m$n.
Sección 6 — Erogaciones de Capital	+	30.000,0
Finalidad 1 — Administración General	+	30.000,0
Sector 7 — Inversiones	+	30.000,0
Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno	+	30.000,0
Inciso 71 — Bienes	+	30.000,0

Artículo 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, ordénase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno, el que queda fijado en la suma de Quince mil trescientos setenta y seis millones doscientos diez mil cien pesos moneda nacional ($ 15.376.210.100.— m$n.), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1 — Erogaciones Corrientes		1.330.918,2
Finalidad 1 — Administración General		1.330.917,2
Sector 2 — Gastos de Operación		1.330.918,2
Jurisdicción 11 - Secret. de Est. de Gobierno		
Inciso 21 — Personal	788,732,7	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales	542.185,5	
Sección 6 — Erogaciones de Capital		142.552,0
Finalidad 1 — Administración General		142.552,0
Sector 7 — Inversiones		142.552,0
Jurisdicción 11 — Secret. de Est. de Gobierno		
Inciso 71 — Bienes	111.652,0	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	30.900,0	
Sección 1 — Erogaciones Corrientes		13.575.665,9
Finalidad 3 — Seguridad		13.575.665,9
Sector 2 — Gastos de Operación		13.549.665,9
Jurisdicción 11 - Secret. de Est. de Gobierno		
Inciso 21 — Personal	12.311.365,9	
Inciso 22 - Bienes y Serv. no personales	1.238.300,0	
Sector 3 — Transferencias		26.000,0
Jurisdicción 11 - Secret. de Est. de Gobierno		
Inciso 31 — Al Sector Público	13.000,0	
Inciso 33 — Al Sector Privado	13.000,0	
Sección 6 — Erogaciones de Capital		1.627.074,0
Finalidad 3 — Seguridad		1.627.074,0
Sector 7 — Inversiones		1.627.074,0
Jurisdicción 11 - Secret. de Est. de Gobierno		
Inciso 71 — Bienes	748.700,0	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	878.374,0	
Subtotal general		16.676.210,1
A deducir: Economías de inversión a realizar por la Policía Federal		1.300.000,0
Total General		15.376.210,1

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

MINISTERIO DE DEFENSA

Estructura orgánico-funcional.

DECRETO Nº 7.766 — Bs. As., 23|10|67

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva Ley Orgánica de los Ministerios Nº 16.956 y la Ley de Defensa Nacional, establecen para el Ministerio de Defensa nuevas misiones que imponen la modificación de su actual estructura orgánico-funicional;

Que, asimismo, en la estructura que se propone, ha sido tenido en cuenta los principios que informan la política de ordenamiento y transformación racional de la Administración Pública;

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la citada organización, es indispensable facultar al Ministro de Defensa a cubrir los cargos que se crean mediante una adecuada selección, conforme lo establece el artículo 11º de la Ley Nº 17.343;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional, misiones y funciones y el agrupamiento funcional del Ministerio de Defensa, conforme al detalle de los Anexos I y II y al organigrama adjunto.

Art. 2º — Hasta tanto sean aprobadas las estructuras de los servicios funcionales a que se refiere el artículo 1º, continuarán en vigencia para los organismos cuyas misiones no se modifican

por el presente decreto, la organización, agrupamiento funcional y asignación de funciones previstas en el Decreto Nº 7243|63 y en las Resoluciones Ministeriales Nº 112|62, 130|62 y 155|62.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Defensa, según lo establecido en el artículo 11º de la Ley Nº 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento; a la cobertura de los cargos en ella previstos mediante un sistema adecuado de selección.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANICO - FUNCIONAL

I — DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

MISION: Asistir al Ministro en la formulación de la política presupuestaria de las Fuerzas Armadas y de los organismos descentralizados y Empresas del Estado en jurisdicción del Ministerio.

Organización: Estará integrado por el Departamento de Política Presupuestaria y por el Departamento de Distribución del Presupuesto.

Funciones:

1. Proponer la distribución de los créditos del presupuesto de las Fuerzas Armadas sobre la base de los planes y programas surgidos del planeamiento militar conjunto.
2. Asesorar al Ministro de Defensa sobre la factibilidad de dichos planes desde el punto de vista financiero.
3. Tramitar y asesorar en los asuntos relacionados con la gestión económico-financiera de los organismos que abarca su misión, que requieran la intervención del Ministro de Defensa.
4. Mantener información relativa al costo operativo de las Fuerzas Armadas y de los organismos descentralizados y Empresas del Estado en jurisdicción del Ministerio, con el fin de evaluar los requerimientos crediticios para asegurar su normal funcionamiento.
5. Intervenir en el estudio de los planes de acción y presupuesto de las Empresas del Estado y organismos descentralizados de producción que actúan en jurisdicción del Ministerio.
6. Estudiar los balances y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias de los organismos citados en el punto anterior.
7. Realizar estudios sobre las implicancias en los presupuestos de las Fuerzas Armadas y de los organismos y empresas antes mencionadas, de las medidas de política económica y social que adopte el Gobierno Nacional.
8. Asistir al Ministro en el control de la ejecución y cumplimiento de los programas presupuestados, analizando y evaluando los mismos, a fin de determinar el cumplimiento de las pautas establecidas en cuanto a metas y productos finales

II — DIRECCION GENERAL DE POLITICA

MISION: Asistir al Ministro en sus funciones como integrante del Consejo Nacional de Seguridad, del Consejo Nacional de Desarrollo y del Comité Militar, en lo referente a la planificación de las políticas de seguridad y de defensa, y en la promoción, planeamiento y dirección y control del Servicio Civil de Defensa.

Organización: Estará integrada por el Departamento de Política de Seguridad y de Defensa y por el Departamento del Servicio Civil de Defensa.

Funciones:

1. Asesorar al Ministro sobre los asuntos sometidos a su consideración referidos a la determinación de los objetivos políticos de la Nación; formulación de las políticas nacionales; de las estrategias nacionales y de los planes de desarrollo y seguridad.
2. Asesorar al Ministro sobre la fijación de las políticas del Ministerio deducidas de las políticas nacionales.
3. R[illegible] la planificación del Servicio [illegible] de Defensa y formular la[illegible]tivas e instrucciones para su [illegible]limiento por parte de los o[illegible]es responsables de su ejecu[illegible]
4. [illegible] clasificar y actualizar to[illegible] servicios y actividades públicas y privadas, que puedan ser objeto de prestación del Servicio Civil de Defensa.

III — DIRECCION GENERAL DE POTENCIAL HUMANO

MISION: Asistir al Ministro en lo concerniente al registro y distribución del potencial humano necesario para la alimentación de las reservas de cada fuerza; el fomento de las actividades y aptitudes necesarias para la defensa; la coordinación de la movilización de las Fuerzas Armadas, la política de personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y orientar los estudios étnico-antropológicos con fines de un mayor aprovechamiento del personal de las Fuerzas Armadas.

Organización: Estará integrada por el Departamento de Promoción de la Defensa, por el Departamento de Política de Personal y por el Departamento de Movilización del Potencial Humano y Reservas.

Funciones:

1. Proponer las directivas de coordinación para la movilización del personal de las Fuerzas Armadas
2. Intervenir en la coordinación de la política de personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y en la compatibilización de los aspectos legales comunes a dicho personal.
3. Entender en lo referente al bienestar espiritual y material del personal militar y civil de las Fuerzas Armadas.
4. Proponer la política y legislación sobre reservas de las Fuerzas Armadas.
5. Promover en la población el desarrollo de actividades y aptitudes necesarias para la defensa.

IV — DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

MISION: Asistir al Ministro en lo concerniente a la investigación y desarrollo científico y técnico para las Fuerzas Armadas; y a la coordinación de los planes de acción de los organismos de producción y del apoyo y actividades logísticas de las Fuerzas Armadas.

Organización: Estará integrada por el Departamento de Investigación y Desarrollo, por el Departamento de Producción Militar y por el Departamento de Abastecimiento.

Funciones:

1. Asesorar en todo lo referente al fomento y coordinación de la investigación y desarrollo científico y técnico para las Fuerzas Armadas.
2. Asesorar en lo relativo a los planes de acción de los organismos de producción dependientes.
3. Formular planes de promoción industrial acorde con las necesidades de la movilización de las Fuerzas Armadas.
4. Mantener información permanente sobre las actividades industriales privadas que tengan vinculación con las necesidades de las Fuerzas Armadas en tiempo de paz y en tiempo de guerra.
5. Coordinar la obtención de efectos comunes para las Fuerzas Armadas.
6. Coordinar las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos.

V — SECRETARIA GENERAL

MISION: Asistir al Ministro en todo lo concerniente al despacho, administración, administración del personal, ceremonial, relaciones públicas y servicios del Ministerio.

Sus funciones estarán a cargo de los siguientes departamentos:

1. **Departamento de Personal**

   Misión: Tiene a su cargo todo lo relacionado con la administración del personal civil del Ministerio y de sus organismos centralizados.

2. **Departamento de Administración**

   Misión: Tiene a su cargo todos los asuntos de índole contable, financiera y patrimonial del Ministerio y de sus organismos centralizados.

3. **Departamento de Despacho**

   Misión: Centraliza el despacho de todos los asuntos del Ministerio, tramita aquellos que no sean de competencia de los demás organismos y tiene a su cargo la mesa de entradas y el archivo.

VI — ASESORIA JURIDICA

MISION: Asesora al Ministro en todo lo concerniente a cuestiones de índole jurídico-legal y actúa en orden a las determinaciones de la Ley Nº 12.954 (Cuerpo de Abogados del Estado). Interviene en la compatibilización de los aspectos legales comunes de las Fuerzas Armadas.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SANTIAGO DEL ESTERO. — **Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una Ley.**

DECRETO Nº 7.626. - Bs. As., 23|10|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una Ley modificando la Ley de Obras Públicas Nº 2.092, y

CONSIDERANDO:

Que las reformas proyectadas tienden a adecuar dicho texto legal a la legislación vigente en la materia en el orden nacional y siguen los lineamientos del criterio sustentado por el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una Ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 13 del expediente Nº 79.753|67, con las modificaciones detalladas en la planilla de fojas 35 a 38.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS. - Subadministrador Técnico Operativo.

DECRETO Nº 7.287. - Bs. As., 3|10|67.

VISTO el expediente Nº 40|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos por el que se tramitó el Decreto Nº 1.418|67, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de asignarse nuevo destino militar al Subadministrador Técnico Operativo de dicha Empresa, señor Coronel D. Lino Montiel Forzano, se gestiona la designación del señor Coronel D. Emiliano Antonio Flouret para hacerse cargo de tales funciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése por terminada la actuación del señor Coronel D. Lino Montiel Forzano (Mat. 4.756.920) en el cargo de Subadministrador Técnico Operativo de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — Desígnase Subadministrador Técnico Operativo de la Empresa Ferrocarriles Argentinos al señor Coronel D. Emiliano Antonio Flouret (Mat. 4.759.205).

Art. 3º — El funcionario designado mantendrá todos los derechos y obligaciones que su estado militar le confiere.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Armando S. Ressia. — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Hacienda

"CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DE CANCELACION DE DEUDAS - 1963" - Prorrógase hasta el 31|12|68 el plazo señalado para su utilización.

DECRETO Nº 7.652. - Bs. As., 23|10|67.

VISTO los decretos Nros. 4.898|61, 4530, 8565 y 13.996|62 relacionados con la emisión de los "Certificados de Cancelación de Deudas", y el Decreto Nro. 4.594 de fecha 5 de junio de 1963, por el que se dispone la emisión de los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963";

El decreto Nro. 3.637 de fecha 23 de noviembre de 1966 por el que se establece que los "Certificados de Cancelación de Deudas" y los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963", podrán ser utilizados por sus tenedores a los fines establecidos oportunamente, hasta el 31 de diciembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda tiene conocimiento que aún se encuentran en circulación sumas importantes de los referidos valores, cuya utilización difícilmente podrá operarse dentro de la fecha fijada por el citado decreto Nro. 3.637|66;

Que asimismo, en la Tesorería General de la Nación existen compromisos de pago a concretarse mediante la entrega de "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963";

Que esas circunstancias hacen aconsejable, a los efectos de evitar perjuicios o inconvenientes en las operaciones pendientes que deban concretarse con los certificados y documentos de referencia, disponer una nueva prórroga del plazo señalado para su utilización, hasta el 31 de diciembre de 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los "Certificados de Cancelación de Deudas" emitidos en virtud de los decretos números 4.898|61 - 4.530|62, 8.565|62 y 13.996|62 y los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963" cuya emisión fue dispuesta por el decreto Nº 4.594|63, podrán ser utilizados por sus tenedores a los fines establecidos en los respectivos decretos de emisión y en la resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Hacienda Nº 234|63, hasta el 31 de diciembre de 1968, fecha en la que caducarán, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo determinado por el presente artículo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General, pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Gobierno

INMUEBLES

DECRETO Nº 6.821. — Bs. As., 15|9|6[illegible].

VISTO el Expediente número 72.027, del año 1966, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la modificación del artículo 1º del Decreto 2.588/67, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se delimita la fracción de tierra ubicada en el Parque Almirante Brown, cedida en uso gratuito por el plazo de noventa y nueve años a la Universidad del Salvador;

Que al procederse el replanteo del plano, se advirtió que la superficie concedida interfería normas del Plan Piloto del Parque, afectando según informe técnico de los funcionarios municipales y en razón de principios urbanísticos, los anchos previstos para las avenidas General Roca y 27 de Febrero;

Que teniendo presente el mencionado informe técnico, la Municipalidad de la Capital hizo entrega a la Universidad del Salvador de la fracción de tierra cedida por Decreto 2.588|67, con las restricciones aconsejadas por sus Organismos competentes, temperamento que corresponde ratificar;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 2.588, dictado con fecha 24 de abril de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma: Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para conceder en uso gratuito por el plazo de 99 años, a la Universidad del Salvador, la fracción de terreno ubicado en el Parque Almirante Brown de una superficie de 40 Has., 4.9[illegible] m.2, delimitado por la Avenida 27 de Febrero, prolongación de la calle Pergamino, la línea paralela a 60 metros del eje de la prolongación de la Avenida Lacarra y Avenida General Roca, con destino a la construcción de los edificios de la Ciudad Universitaria del Salvador, en un todo de acuerdo con el Plano Nº 413-C-67, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el que a todos sus efectos forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — José M. Astigueta.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Confírmase nombramiento.

DECRETO Nº 6.856. — Bs. As., 19|9|67.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir la vacante de Personal de Servicios existente en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del citado Ministerio, producida por renuncia de un agente que revistaba en esa misma Carrera;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Confirmar el nombramiento del señor Raymundo Florentín (M. I. Nº 5.745.657), formulado por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, en la Carrera de Personal de Servicios, Clase IV, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Gobierno

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.814. — Bs. As., 15|9|67.

VISTO el contrato de locación de servicios personales celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Estado de Gobierno y el señor Contador Público Nacional, D. José Luis Atienza, cuya aprobación se solicita, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación propiciada resulta de urgente necesidad para la citada Secretaría de Estado, toda vez que en jurisdicción de la Dirección General de Provincias de la misma es indispensable la resolución de diversos asuntos para cuya sustanciación se requieren conocimientos especiales en materia de economía con relación a las provincias,

Que el señor Contador Público Nacional D. José Luis Atienza reúne calidades y versación necesarias para cumplir el asesoramiento que se le encomienda por el contrato a que se refiere el presente decreto,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Estado de Gobierno y el señor Contador Público Nacional D. José Luis Atienza (Céd. Id. 7.057.714, Policía Federal), con fecha 7 de julio de 1967, el que pasa a formar parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Presupuesto de Gastos de la Sección 1ra. — 2 — 1 — 11 — 9 — 643 — 35 — 40 — 276, vigente para el corriente ejercicio y a la partida correlativa que asigne el presupuesto a regir para el ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

Entre la Secretaría de Estado de Gobierno, en adelante "Secretaría" representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno doctor Mario F. Díaz Colodrero por una parte y el señor José Luis Atienza, en adelante el "Asesor" por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La "Secretaría" contrata al "Asesor" como Asesor Económico de la Dirección General de Provincias con funciones sobre lo financiero, económico y contable en relación a las provincias. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en doce (12) meses contados a partir del 10 de julio de 1967. Tercera: La "Secretaría" abonará al "Asesor" por sus servicios la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la misma. Cuarta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley número 16.589. Quinta: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: la "Secretaría" en la calle Balcarce 50 y el "Asesor" en la calle Berutti 2926, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes las partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Gobierno

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Confírmase la resolución ministerial Nº 101|66, por la que se sancionó a funcionarios de la misma.

DECRETO Nº 7.699. - Bs. As., 23|10|67.

VISTO el expediente 12.928|B|1959 y los recursos interpuestos por los agentes de la Dirección Nacional del Registro Oficial, clase "A", Grupo "IV", don Wolff Neumán (fs. 343|1) y Clase "A", Grupo "V", don Alfonso Tomás Sanjurjo (fs. 344|1) contra la resolución ministerial Nº 101|1966 que corre a fs. 336|37, por la que se impuso un apercibimiento al primero y una suspensión de treinta días al segundo, teniendo en cuenta lo que resulta del sumario administrativo que obra en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto por el señor Neuman debe ser rechazado "in limine" por improcedente, ya que la sanción impuesta ("apercibimiento") es de las que no requieren sumario y contra la cual sólo cabe el reclamo que prevé el art. 23 del estatuto para el personal civil de la Administración Pública Nacional a interponerse dentro de los cinco días de su notificación;

Que en su presentación, el nombrado plantea cuestiones ajenas al recurso mismo y a su derecho, formula apreciaciones fuera de lugar sobre la forma en que debió proceder la Superioridad y vierte expresiones agraviantes contra los funcionarios que intervinieron en la substanciación del sumario, actitudes inconciliables con la jerarquía que el reclamante inviste y que pueden ser motivo de sanciones de mayor gravedad en caso de reiteración;

Con respecto al señor Sanjurjo, para resolver la cuestión planteada en el recurso presentado a fs. 344|1, debe tenerse en cuenta que en el sumario instruído se acredita plenamente, desde el punto de vista administrativo, su responsabilidad en las graves faltas cometidas (agresión de hecho al superior por cuestiones vinculadas al servicio y presentación de una falsa coartada para eludir responsabilidades) por lo que corresponde —teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la inoportunidad de una sanción mayor— el rechazo por infundado de su reclamo y la confirmación del castigo impuesto;

Por ello y atento lo dictaminado a fs. 346|51,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución número 101|66 dictada por el Ministerio del Interior, por la que se apercibió y suspendió por treinta días, a los agentes de la Dirección Nacional del Registro Oficial, don Wolff Neuman y a Alfonso Tomás Sanjurjo, respectivamente.

Art. 2º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el agente Clase "A" Grupo "IV" de la Dirección Nacional del Registro Oficial, don Wolff Neuman.

Art. 3º — Recházase por infundado el presentado por el agente Clase "A" Grupo "V" de la Dirección Nacional del Registro Oficial, don Alfonso Tomás Sanjurjo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS INTERNOS. — Derógase el artículo 28 del decreto 384|66 que fijaba el tratamiento fiscal para los envases destinados a contener productos exentos del impuesto a las ventas.

DECRETO Nº 7.650 — Bs. As., 23|10|67

VISTO que el artículo 28 del decreto Nº 384|66, reglamentario de la ley del impuesto a las ventas (t. o. en 1966), fija el tratamiento fiscal aplicable a los envases destinados a contener productos exentos del impuesto a las ventas y a los elementos que los complementan, y

CONSIDERANDO:

Que la incidencia del gravamen sobre los envases y elementos complementarios de mercaderías exentas, es manifiestamente opuesta a la economía del tributo;

Que crea dificultades en la determinación de la base imponible y problemas en cuanto a la fiscalización e interpretación del impuesto.

Por ello, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 12 de la ley 12.143 (t. o. en 1966 y sus modificaciones),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase a partir de la fecha de publicación del presente decreto, el artículo 28 del decreto Nº 384|66, reglamentario de la ley del impuesto a las ventas (t. o. en 1966).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D' Imperio

Ministerio del Interior

BECA

DECRETO Nº 6.882 - Bs. As., 22|9|67.

VISTO el expediente letra EN.Ap. número 108|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión Nacional propicia la ratificación de la Resolución Nº 185 de fecha 23 de agosto de 1967, dictada por su Directorio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso otorgar trece (13) meses de licencia con goce de haberes al Agente AC-11 Licenciado Edmundo García Agudo, de la misma, a fin de que utilice una beca otorgada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar tareas de perfeccionamiento en Holanda;

Que la referida Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atónima y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 185 de fecha 23 de agosto de 1967 dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso otorgar licencia con goce de haberes por el término de trece (13) meses al Agente AC-11 Licenciado Edmundo García Agudo C. 1941 -M. I. 5.081.240, D.M. Bs. As., C I 4.685.072) de la Policía Federal), de la misma, a fin de que utilice una beca concedida por el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar tareas de perfeccionamiento por "Análisis por activación mediante reacciones nucleares con partículas cargadas" en el Instituto de Investigaciones de Física Nuclear de Amsterdam (Holanda).

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta las sumas en pesos moneda nacional equivalente a setenta y tres dólares estadounidenses con cincuenta centésimos (u$s. 73,50) por un (1) mes y ciento setenta dólares estadounidenses con cincuenta centésimos (u$s. 170,50) mensuales por el término de once (11) meses; por gastos de instalación, ciento veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 125) y por exceso de equipaje y carga, seiscientos catorce dólares estadounidenses (u$s. 614). Dichos gastos como así también el que origine el pago de pasajes, se imputarán a: 1 — 6 — 3 — 01 — 2 068 — 153 — 33 — 3320 y 1 — 6 — 2 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 para el ejercicio 1967 y partidas similares para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Designación "en comisión".

DECRETO Nº 7.097 - Bs. As., 25|9|67.

VISTO el expediente letra SI Nº 73|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 28 de agosto y 8 de setiembre del corriente año, se realizarán en la ciudad de Ginebra —Suiza—, las sesiones del Comité Científico de Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas;

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.104|59, el doctor D. Dan Jacobo Beninson, Gerente de Seguridad e Inspección de la Comisión Nacional de Energía Atómica, es Delegado Titular de la República Argentina ante el referido Comité;

Que en tal carácter el doctor Beninson presidirá uno de los Grupos de Trabajo en las aludidas sesiones;

Que tal circunstancia hace necesario la asistencia de un asesor del referido funcionario, para que intervenga en cada una de las sesiones simultáneas que se realizarán sobre "Contaminación ambiental debido a explosiones nucleares" y "Efectos de radiaciones que pueden ser usados como dosímetros para estimar la magnitud de una radiación sufrida por seres humanos";

Que el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica en uso de las facultades que le confiere el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56, dictó la Resolución número 161 de fecha 26 de julio de 1967, designando "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos señalados en el cuarto considerando, al Agente A-7 Ingeniero D. Alejandro Eliso Placer, en razón de su experiencia en la materia y por haber participado en igual carácter en anteriores reuniones del citado Comité Científico;

Que, asimismo, es procedente que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto designe un funcionario, actualmente en Ginebra —Suiza— para que, en carácter de Asesor Diplomático, complete la Delegación;

Que por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 161 de fecha 26 de julio de 1967, dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso designar "en comisión" "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, al Agente A-7 Ingeniero D. Alejandro Eliso Placer para que actúe como Asesor del Delegado Titular de la República Argentina ante el Comité Científico de Naciones Unidas para el estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, doctor D. Dan Jacobo Beninson, en las reuniones que dicho Comité Científico realizará a partir del 28 de agosto próximo en la ciudad de Ginebra -Suiza-.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto designará al funcionario que, en carácter de Asesor Diplomático, integrará la Delegación Argentina ante el Comité de referencia.

Art. 3º — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el Ingeniero Placer, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a veintiún dólares estadounidenses (u$s. 21,00) diarios por el término de quince (15) días. Dicho gasto como así también el que origine el pago de pasaje de ida y regreso se imputará a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368 y 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 1283 para el Ejercicio 1967.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Adscripción.

DECRETO Nº 6.878 - Bs. As., 21|9|67.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir transitoriamente las funciones de Gerente General en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, hasta tanto se apruebe la estructura definitiva de ese organismo;

Que a tales efectos se propone al funcionario de la Dirección General Impositiva, señor Oscar Antonio Cantón para desempeñar dichas funciones en calidad de adscripto;

Por ello, atento lo establecido por el Artículo 35, inciso g) del Decreto Ley número 23.573|56, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Artículo 1º y 3º del Decreto Ley 3891|57),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese al Instituto Nacional de Vitivinicultura para desempeñarse interinamente como Gerente General en dicho organismo al señor Oscar Antonio Cantón, (Clase 1922, D. M. 51, M. I. 3.346.738), que revista en el Grupo 39-1 de la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.



Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 6.806 — Bs. As., 15/9/67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social y lo determinado en la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución 315, de fecha 7 de agosto de 1967, dictada por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, por la que se designa Asesor, Clase A, Grupo I al licenciado Esteban Floreal Marín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.774 — Bs. As., 15/9/67.

VISTO:

La Ley 17.063 mediante la cual en su artículo 4º se dispuso que toda contratación de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Centralizados, Descentralizados, Empresas del Estado, Cuentas Especiales y Planes de Obras y Trabajos Públicos), con o sin relación de dependencias, deberá ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo y será concretada únicamente al obtenerse la autorización expresa respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina por imperiosas razones de servicio necesita renovar los contratos suscriptos con los señores Luis Rómulo Merello y Rosendo Andrada, que vencieron el 30 de junio de 1967;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para renovar los contratos de locación de servicios conforme al contrato tipo que se aprueba en anexo, con los señores Luis Rómulo Merello (L. E. 929.819, C. I. 5.647.462 Pol. Fed.) como Encargado y Rosendo Andrada (L. E. 1.245.314, D. M. 21, Reg. 2º) como Peón General, del campo "San Luis" (ex propiedad del grupo económico Luis De Ridder Ltda. S. A. y otras) de su dependencia, con una retribución mensual de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 43.000.—) y veintidós mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 22.700.—), respectivamente.

Art. 2º — Los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, serán debitados al rubro "Varias Cuentas Deudoras", subcuenta "Gastos de Explotación de Inmuebles Adquiridos en Defensa de Créditos", subdivisión "Campo San Luis" de Casa Central del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — La Delegación Fiscalía Hacienda del Tribunal de Cuentas de la Nación, tomará la intervención correspondiente a efectos de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiese.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Entre el Banco de la Nación Argentina por una parte, representado por el señor Gerente de la sucursal Nueve de Julio don ...., con domicilio legal en la avenida Vedia y Rioja, Nueve de Julio (Buenos Aires) y el señor Luis Rómulo Merello —L. E. Nº 929.819— por la otra, se conviene en formalizar el presente contrato de locación de servicios para la realización de las tareas de Encargado de la vigilancia, mantenimiento y conservación del establecimiento ex-propiedad del grupo económico Luis De Ridder Ltda. S. A. y otras, denominado "San Luis" y ubicado en el Cuartel 14º del Partido de Nueve de Julio y sus mejoras, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1º) La designación tiene carácter de transitoria y el desempeño del Encargado queda sujeto a las disposiciones, obligaciones y derechos que a continuación se determinan:

a) Informará al señor Gerente de la sucursal en forma periódica acerca de las novedades que se produzcan en la tareas a su cargo.
b) Hará cumplir estrictamente las disposiciones que establezca el Banco con respecto a la atención de los bienes que se confían a su custodia.
c) Impedirá el acceso al inmueble o la ocupación de sus instalaciones a toda persona extraña al Banco, salvo en los casos que expresament[illegible] lo autorice.
d) Controlará la asistencia del per[illegible] que se designe para colabora[illegible] sus tareas.
e) Controlará los trabajos que deben realizar los contratistas de la explotación.
f) Cuidará del buen comportamiento del personal perteneciente al plantel de los citados contratistas.
g) Abonará las remuneraciones del personal dependiente del Encargado y afectado al mantenimiento, en cada oportunidad que el Banco lo indique y con fondos que éste le facilite.

2º) Se fija la remuneración mensual de m$n. 43.000 (Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional), corriendo por su cuenta sus gastos propios y los de su manutención.

3º) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1967. Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindirlo en el momento que lo considere oportuno y sin pago de indemnización alguna, avisando a la otra en forma fehaciente con un plazo no menor de 15 días de anticipación.

4º) El uso de la vivienda que se le asigne en el establecimiento es anexa a sus funciones y cesará en el momento en que se produzca la cesación de sus servicios, debiendo desocuparla en esa oportunidad.

5º) Es obligación del Encargado residir en el inmueble objeto de la presente contratación.

Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Banco de la Nación Argentino el indicado precedentemente y el señor Luis Rómulo Merello en el citado establecimiento "San Luis".

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a los .... días del mes de .... del año ....

Entre el Banco de la Nación Argentina por una parte, representado por el señor Gerente de la sucursal Nueve de Julio don .... con domicilio legal en Avenida Vedia y Rioja, Nueve de Julio (Buenos Aires) y el señor Rosendo Andrada —L. E. 1.245.314— por la otra, se conviene en formalizar el presente contrato de locación de servicios para la realización de las tareas de Peón General en la vigilancia, mantenimiento y conservación a las órdenes directas del Encargado designado por el Banco, en el Establecimiento "San Luis" —ex propiedad del grupo económico Luis De Ridder Ltda. S. A. y otras—, ubicado en el Cuartel 14º del Partido de Nueve de Julio, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1º) La designación tiene carácter transitorio y su desempeño queda sujeto a las disposiciones, obligaciones y derechos que a continuación se determinan:

a) Cumplirá estrictamente con las disposiciones que emanen del señor Encargado observando correcto comportamiento en el desempeño de sus tareas.
b) Pondrá en conocimiento del Encargado toda situación que pueda perjudicar los intereses del Banco.

2º) Se fija la remuneración mensual de m$n. 22.700 (Veintidós mil setecientos pesos moneda nacional), corriendo por su cuenta sus gastos propios y los de su mantención.

3º El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1967. Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindirlo en el momento que lo considere oportuno y sin pago de indemnización alguna, avisando a la otra parte en forma fehaciente con un plazo no menor de 15 días de anticipación.

4º) El uso de la vivienda que se le asigne en el establecimiento es anexa a sus funciones y cesará en el momento en que se produzca la cesación de sus servicios, debiendo desocuparla en esa oportunidad.

5º) Es obligación del Peón General residir en el inmueble objeto de la presente contratación.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Banco de la Nación Argentina el indicado precedentemente y el señor Rosendo Andrada en el citado establecimiento "San Luis".

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a los .... días del mes de .... de ......

DECRETO Nº 6.775 — Bs. As., 15/9/67.

VISTO:

El artículo 4º de la ley Nº 17063 en el que se dispone que toda contratación de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Centralizados, Descentralizados, Empresas del Estado, Cuentas Especiales y Planes de Obras y Trabajos Públicos), con o sin relación de dependencia, deberá ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo y será concretada únicamente al obtenerse la autorización expresa respectiva; y

[illegible]ONSIDERANDO:

[illegible]Que el Banco de la Nación Argentina [illegible] imperiosas razones de servicio nece[illegible] renovar el contrato suscripto con el señor Horacio José Tinnirello que venciera el 31 de octubre [illegible] 1966;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1 — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para renovar a partir del 1º de noviembre de 1966 el contrato de locación de servicios conforme al contrato tipo que se aprueba en anexo al presente decreto, suscripto con el señor Horacio José Tinnirello —L. E. número 5.100.687; C. I. Nº 6.976 451 de la Policía Federal— como Encargado del campo "Los Colorados" (que fuera propiedad del grupo económico Luis De Ridder Ltda., S. A., y otras) y con una retribución mensual de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000).

Art. 2º — Los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto serán debitados al rubro "Varias Cuentas Deudoras", subcuenta "Gastos de Explotación de Inmuebles Adquiridos en Defensa de Créditos", subdivisión "Campo Los Colorados" de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Entre el Banco de la Nación Argentina por una parte, representado por el señor Gerente de la sucursal ...., con domicilio legal en .... y el señor .... L. E. Nº .... por la otra, se conviene en formalizar el presente contrato de prórroga de locación de servicios para la realización de las tareas de Encargado de la vigilancia mantenimiento y conservación del establecimiento que fuera propiedad del grupo económico Luis De Ridder Ltda. S. A. y otras, denominado ...., ubicado en .... y sus mejoras, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1º) La designación tiene carácter de transitoria y el desempeño del Encargado queda sujeto a las disposiciones, obligaciones y derechos que a continuación se determinan:

a) Informará al señor Gerente de la sucursal en forma periódica acerca de las novedades que se produzcan en las tareas a su cargo.
b) Hará cumplir estrictamente las disposiciones que establezca el Banco con respecto a la atención de los bienes que se confían a su custodia.
c) Impedirá el acceso al inmueble o la ocupación de sus instalaciones a toda persona extraña al Banco, salvo en los casos que expresamente éste lo autorice.
d) Controlará la asistencia del personal que se designe para colaborar en sus tareas.
e) Controlará los trabajos que deben realizar los contratistas de la explotación.
f) Cuidará del buen comportamiento del personal perteneciente al plantel de los citados contratistas.
g) Abonará las remuneraciones del personal dependiente del Encargado y afectado al mantenimiento, en cada oportunidad que el Banco lo indique y con fondos que éste le facilite.

2º) Se fija la remuneración mensual de $ ...., corriendo por su cuenta los gastos propios y los de su mantención.

3º) El presente contrato tendrá vigencia a partir del .... Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindirlo en el momento que considere oportuno y sin pago de indemnización alguna, avisando a la otra en forma fehaciente, con un plazo no menor de 15 días de anticipación.

4º) El uso de la vivienda que se le asigna en el Establecimiento es anexo a sus funciones y cesará en el momento en que se produzca la cesación de los servicios, debiendo desocuparla en esa oportunidad.

5º) Es obligación del Encargado residir en el inmueble objeto de la presente contratación.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Banco de la Nación Argentina, el indicado precedentemente, y el señor ...., en el citado establecimiento.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en ...., a los .... días del mes de .... de ....

DECRETO Nº 6.778 — Bs. As., 15/9/67.

VISTO:

El artículo 4º de la Ley Nº 17.063, en el que se dispone que toda contratación de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Centralizados, Descentralizados, Empresas del Estado, Cuentas Especiales y Planes de Obras y Trabajos Públicos), con o sin relación de dependencia, deberá ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo y será concretada únicamente al obtenerse la autorización expresa respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina, por imperiosas razones de servicio necesita renovar el contrato suscripto con el señor Roberto Tito Gómez Castro, que venciera el 30 de junio de 1967;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para renovar, a partir del 1º de julio de 1967 y por el término de dos años, el contrato de locación de servicios, conforme al contrato tipo que se aprueba en anexo al presente decreto, suscripto con el señor Roberto Tito Gómez Castro —L. E. Nº 798.000; Cédula Identidad Nº 485.115, Policía Federal— para que continúe desempeñando tareas de vigilancia en las horas de atención al público y custodia de remesas, en la sucursal Córdoba, con una retribución mensual de Veintidós Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 22.800).

Art. 2º — Facúltase a la mencionada Institución para que en su oportunidad efectúe los reajustes que correspondan por convenio y/o antigüedad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Remuneraciones para el Personal de Servicio vigente en la misma, para sus agentes estables.

Art. 3º — Los gastos que se originen por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto serán imputados a la partida 2 — 5 — 200 — 30 — 5 — 9 — 000 — 7 — 121 — 276 del presupuesto vigente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Entre el Banco de la Nación Argentina, por una parte, representado por el Gerente de la sucursal Córdoba, señor ...., con domicilio legal en la calle San Gerónimo Nº 14, de la ciudad de Córdoba, y el señor .... —L. E. Nº ....—, por la otra, se formaliza el presente contrato de locación de servicios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1º) Su designación es transitoria y su desempeño queda sujeto a las disposiciones, obligaciones y derechos que a continuación se determinan:

a) El señor .... se desempeñará en el servicio de vigilancia en los locales donde funcionan oficinas del Banco —sucursal Córdoba—, a los fines de evitar que se cometan hechos delictuosos en contra del público que concurre a las mismas como así también en perjuicio de las personas y/o bienes del Banco; en la custodia de remesas, acompañando a los empleados que realizan viajes de emisión (traslado de dinero de esta sucursal a otras, y viceversa).
b) Estará bajo la inmediata dirección del señor Gerente, de quien recibirá las instrucciones necesarias para su mejor desempeño.
c) El término de este convenio es por dos años, a partir del primero de julio de 1967, reservándose las partes el derecho de rescisión cuando lo estimen conveniente, siempre que se comunique su decisión por lo menos treinta días antes, sin que ello signifique derecho a percibir retribución extra o indemnización alguna.
d) Para los efectos administrativos, pago de haberes, horario de labor, etc., dependerá de la Gerencia de sucursal Córdoba.

2º) Se fija la remuneración [illegible] percibir por el señor [illegible] ...., [illegible] .... (........ [illegible] moneda nacional) [illegible] al puesto de Ordena[illegible] categoría—, pagaderos por mes vencido, la que sufrirá los reajustes que correspondan por convenio y/o antigüedad, de conformidad a lo establecido en el Régimen de Remuneraciones para el Personal Estable de Servicio.

3º) Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Banco de la Nación Argentina, el indicado precedentemente, y el señor .... en ....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ...., a los .... días del mes de .... de mil novecientos sesenta y siete.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Delegación argentina a la XIª Reunión de la Conferencia General.

DECRETO Nº 7.102 - Bs. As., 25|9|67.

VISTO que a partir del 26 de setiembre del corriente año, se celebrará en la ciudad de Viena —Austria—, la XIª Reunión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Contraalmirante Ingeniero (R.E.) D. Oscar Armando Quihillalt, es Gobernador por la República Argentina ante el citado Organismo Internacional, y el señor Director de dicha Institución, Ingeniero D. Mario Eduardo Guido Bancora, Gobernador Alterno:

Que atento la importancia de los temas a tratar, resulta conveniente que el señor Contraalmirante Quihillalt sea asistido por asesores de la Comisión Nacional de Energía Atómica y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que es sumamente importante para el país continuar los esfuerzos destinados a acrecentar su capacidad técnica y científica frente a los nuevos adelantos alcanzados;

Que en consecuencia, es necesario integrar la Delegación que represente al país en la referida Reunión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica y Gobernador Representante de la República Argentina ante la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, Contraalmirante Ingeniero (R. E.) D. Oscar Armando Quihillalt, para que con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario asista en representación del país en carácter de Presidente de la Delegación y Delegado Titular, a la XIª Reunión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, a realizarse en Viena —Austria— a partir del 26 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Desígnanse Delegados Alternos al señor Director de la Comisión Nacional de Energía Atómica y Gobernador Alterno ante la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, Ingeniero D. Mario Eduardo Guido Bancora y al señor Secretario de la Embajada de la República, en Viena —Austria—, D. César B. Rezzónico, como Representante Residente Alterno.

Art. 3º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir en concepto de viáticos para los señores Contraalmirante Quihillalt e Ingeniero Bancora, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 4º — Asígnase al señor Presidente de la Delegación, en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios con cargo de rendir cuentas, la suma en pesos moneda nacional, equivalente a quinientos dólares estadounidenses (u$s. 500.—).

Art. 5º — Determínanse las pertinentes excepciones al Artículo 8º del Decreto Nº 672|66 y Artículo 2º del número 9.225|64.

Art. 6º — Los gastos a que se refiere el presente decreto como así también los que origine el pago de pasajes, se imputarán al Ejercicio 1967: 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Vivienda

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 7.103 - Bs. As., 25|9|67.

VISTO la Resolución S.V. Nº 79|67, del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha medida se nombra Asesor en el Gabinete del Secretario de Estado de Vivienda al arquitecto Reinaldo J. Leiro Alonso;

Que, en mérito a lo establecido por las disposiciones contenidas en la Ley número 17.063, corresponde que dicha designación sea aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación efectuada por el señor Secretario de Estado de Vivienda, mediante Resolución S. V. Nº 79|67 de fecha 31 de julio de 1967, en favor del arquitecto Reinaldo J. Leiro Alonso (L. E. número 4.493.416).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Convención colectiva de trabajo entre la "Unión Gremial Argentina de Trabajadores Sanitarios" y el "Centro de Constructores de Obras Sanitarias".

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 144|66.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1966.

VISTO la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios" y el "Centro de Constructores de Obras Sanitarias" correspondientes al período 1º de julio de 1966 al 30 de junio de 1967, y ajustándose la misma a lo determinado por la Ley Nº 14.250 y su decreto reglamentario Nº 6.582|54, el suscripto en su carácter de Director General de Relaciones del Trabajo declara homologada dicha convención de acuerdo a los términos del artículo 1º del Decreto número 7.260|59.

Se deja constancia que la homologación no implica pronunciarse sobre la adecuación de lo normado por los artículos 86º y 89º con relación a las normas legales en vigor, a cuyo respecto deberá mediar la pertinente resolución de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, que así lo declare. En cuanto a lo normado por el artículo 15º, ello deberá ajustarse a las disposiciones que al respecto tiene dictadas el Departamento de Ocupación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Acerca del texto del artículo 5º, el acto de homologación no entraña decidir sobre la conformidad del mismo con respecto a las normas legales vigentes que reglan dicha materia.

Por tanto, por donde corresponda, tómese razón y regístrese la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fs. 14|34. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 para su conocimiento. Hecho, pase a la sección Registro General de Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos a fin de que remita copia debidamente autenticada a la Dirección General de Estudios e Investigaciones —División Publicaciones— a efectos de las respectivas constancias determinadas por el artículo 4º de la Ley Nº 14.250 y proceder al depósito del presente legajo atento a lo establecido en el mismo artículo de la norma legal citada.

Rubens G. San Sebastián, Director General de Relaciones del Trabajo.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 114|66

Partes intervinientes: "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios" y "Centro de Constructores de Obras Sanitarias".

Lugar y fecha de celebración: Buenos Aires, 2 de agosto de 1966.

Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: Obreros plomeros, cloaquistas, hidráulicos y afines.

Zona de aplicación: Capital Federal, y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Gral. San Martín, Gral. Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Mariano Moreno, Matanza, Merlo, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de beneficiarios: 6.000 trabajadores.

Período de vigencia: Desde el 1º de julio de 1966 hasta el 30 de junio del año 1967.

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 8 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, siendo las 14 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Dirección General de Relaciones del Trabajo— Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, y por ante el señor Secretario de Relaciones Laborales don Rodolfo M. Barnes, en su calidad de Presidente de la Comisión Paritaria, según disposición Nº 71|66, obrante a fs. 11 del expte. Nº 426.755|66, a los efectos de suscribir el texto ordenado de la Convención Colectiva de Trabajo para la actividad obreros plomeros, cloaquistas, hidráulicos y afines, de conformidad con los términos de la Ley Nº 14.250 como resultado del acta-acuerdo final firmada el día 2 de agosto de 1966, los miembros de la Comisión Paritaria respectiva, señores Carlos A. Papurello, Juan C. Chamoles, y Julio C. Lemme en representación del "Centro de Constructores de Obras Sanitarias" con domicilio real ubicado en la calle Río Bamba 879, Capital Federal; y señores Pedro A. Tolosa, Roberto Zaldarriaga, Alberto Aromi, Pablo Flores y Héctor Flores, en representación de la "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios" con domicilio real ubicado en la calle Matheu 1113, Capital Federal; el cual constará de las siguientes cláusulas:

Vigencia

Artículo 1º — La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá a partir del 1º de julio de 1966 hasta el 30 de junio de 1967. Las partes dejan establecido que en el futuro podrán denunciar el convenio con una anterioridad de 60 días a la terminación del mismo. Dentro de este lapso se designarán las respecivas comisiones paritarias las que podrán realizar reuniones extraordinarias a fin de adelantar las gestiones tendiente a llegar a un acuerdo, quedando establecido que cualquiera que sea el resultado, ésta deberá ser completado definitivamente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sometido a la homologación de la autoridad respectiva.

Ambito de Aplicación

Art. 2º — La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá en la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Gral. San Martín, Gral. Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, Mariano Moreno, Matanza, Merlo, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

Personal Comprendido

Art. 3º — La presente convención Colectiva de Trabajo involucra a todos los obreros, sanitarios Rama: plomeros, cloaquistas, hidráulicos y afines.

Discriminación de Categorías Laborales y de Tareas

Art. 4º — Condiciones de trabajo:

a) El oficial plomero no podrá negarse a trabajar en hierro galvanizado o bronce cuando el empleador lo crea conveniente siempre que esto no implique la suspensión del obrero cañista;
b) El aprendiz ayudará a un oficial plomero;
c) El ayudante debe ayudar a dos (2) oficiales plomeros como máximo, cuando éstos están trabajando en plomo, o a un (1) oficial cloaquista o a un oficial hidráulico;
d) Tanto el ayudante como el aprendiz al tomar las herramientas para realizar tareas superiores a su categoría, por orden del empleador, deberá percibir el jornal correspondiente a la categoría cuyas tareas realice;
e) El empleador no podrá ocupar más de un 1|2 oficial por cada dos oficiales de su personal, en cada una de las especialidades existentes;
f) Todo 1|2 oficial, ayudante o aprendiz, al cumplir el año de servicio a las órdenes de un mismo empleador tendrá derecho a ascender a la categoría inmediata superior para lo cual deberá seguir satisfactoriamente un curso de capacitación profesional en la escuela que se creará a ese efecto y cuyo funcionamiento será reglamentado por la Comisión de la Obra Social que designe la Comisión Directiva de la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios. El ascenso antedicho sólo se producirá cuando en la empresa correspondiente haya vacantes o se produzcan en lo sucesivo, llevándose la misma de acuerdo a la antigüedad y obtención del título habilitante.

Planteles Permanentes

Art. 5º — Los empleadores utilizarán los servicios de los obreros plomeros, cloaquistas, hidráulicos y afines afiliados a la "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios", en forma continuada o estable, mediante los planteles permanentes de empresa.

Art. 6º — El personal obrero que pertenezca a los planteles permanentes de empresa, gozarán de todos los beneficios sociales que por Ley y por el presente convenio se le reconozcan.

Art. 7º — Los empleadores deberán remitir a la "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios" a la mayor brevedad posible, una nómina completa del personal que utilicen en sus planteles permanentes, con una relación de permanencia estable. Igualmente, los empleadores estarán obligados a notificar periódicamente a la citada entidad sindical las novedades de altas y bajas en los citados planteles permanentes que puedan originarse en el futuro.

Art. 8º — Mientras en la Bolsa de Trabajo organizada por la "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios" existan obreros de las distintas especialidades o categorías sin excepción, los empleadores no podrán contratar los servicios de trabajadores que se encuentren acogidos a los beneficios de la jubilación para integrar sus planteles permanentes.

Art. 9º — Cuando en la Bolsa de Trabajo de U. G. A. T. S. no existieran disponibles obreros de las categorías o especialidades de los que estuvieran necesitados los empleadores, éstos podrán contratar los servicios de trabajadores jubilados, siempre que se cumplan las disposiciones legales vigentes, los que percibirán iguales remuneraciones y beneficios que los que por el presente Convenio Laboral se fijan para el restante personal de los planteles permanentes, quedando facultada la U. G. A. T. S. para supervisar el fiel cumplimiento de lo establecido precedentemente.

Art. 10. — El personal del plantel permanente que trabaje a las órdenes de un empleador no podrá ser transferido a otra empresa, ni en forma provisoria ni permanente, mientras en la Bolsa de Trabajo de la U G. A. T. S. existan disponibles obreros de las categorías o especialidades correspondientes.

Art. 11. — Cuando por cesación definitiva en las actividades del ramo un empleador estuviera dispuesto a transferir a otra empresa el personal de sus planteles permanentes, sólo será afectado si los obreros directamente afectados por esa medida convinieran voluntariamente ella, y siempre que el nuevo empleador reconozca los derechos que por antigüedad le correspondieran por la empresa a cuyas órdenes trabajaba anteriormente.

Art. 12. — Los empleadores tratarán por todos los medios a su alcance de organizar una distribución equitativa de las posibilidades de trabajo entre todos los obreros que integran sus planteles permanentes, en Capital Federal, especialmente, en lo que a horas extraordinarias se refiere, con el objeto de que entre las remuneraciones que éstos perciban no existan grandes diferencias.

Art. 13. — Los trabajadores de los planteles permanentes sólo podrán ser suspendidos en sus tareas habituales cuando se tengan en cuenta las disposiciones legales en vigencia y los procedimientos que a continuación determinan:

a) En caso de ser necesaria la aplicación de suspensiones plenamente justificadas y el empleador utilizara los servicios de uno o más trabajadores jubilados en su plantel permanente, éstos serán los primeros suspendidos dentro de su categoría o especialidad correspondiente, de acuerdo al orden decreciente de antigüedad en la empresa, es decir, los de menor antigüedad en primer término, y después los que siguen en forma sucesiva por orden de antigüedad hasta finalizar por los más antiguos;
b) Cuando por falta de trabajo plenamente justificada fuera necesario aplicar suspensiones al personal de los planteles permanentes, éstos se dispondrán en forma rotativa, empezando por los más nuevos y por un período máximo de diez (10) días laborales cada mes, las que sumadas no podrán exceder de los plazos máximos establecidos legalmente;
c) Cuando no exista causa legítima o plenamente justificada para las suspensiones, el empleador deberá abonar a los obreros afectados por las mismas, el jornal o jornales ordinarios en que éstos hayan resultado perjudicados;
d) Cuando por falta de trabajo u otra causa los trabajadores presten servicio a las órdenes de un empleador tengan que ser suspendidos, los empresarios notificarán al obrero pudiendo el Delegado General y|o Subdelegado correspondiente constatar si se cumplen o no fielmente las disposiciones del presente artículo.

Antigüedad

Art. 14. — Por cada año de antigüedad a las órdenes de su empleador, el obrero tendrá derecho a una bonificación mensual de cien pesos (100). Para tener derecho a la percepción de este beneficio, el obrero debe trabajar por lo menos la mitad más uno de los días laborales del mes. A este solo efecto se considerará como presente en sus tareas habituales a los obreros que no concurrieran a las mismas por encontrarse enfermos con aviso, accidentados suspendidos en sus tareas por falta de trabajo o de las vacaciones anuales o licencias extraordinarias que se establecen en el presente convenio.

Bolsa de Trabajo

Art. 15. — La "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios" organizará con los obreros plomeros, cloaquistas, hidráulicos y afines afiliados a dicha entidad que no integran los planteles permanentes de los empleadores, una Bolsa de Trabajo tanto para propender hacia una equitativa distribución de las posibilidades de trabajo entre todos los obreros del gremio que carezcan de una ocupación estable. Esta Bolsa de Trabajo se deberá regir por una reglamentación acorde con las normas impuestas por la Dirección o Departamento de Trabajo correspondiente a este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la U. G. A. T. S. deberá entregar al "Centro de Constructores de Obras Sanitarias" y empleadores que la soliciten una copia autenticada de la referida reglamentación.

Jornada de Trabajo

Art. 16. — Cuando se efectúen tareas los días hábiles, la jornada normal de labor será de ocho (8) horas, divididas en dos períodos de cuatro horas

cada uno, con un intervalo entre ambos para alimentación y descanso del personal. La jornada semanal ordinaria será de cuarenta (40) horas semanales laborales.

Art. 17. — Cuando se realicen tareas en localidades situadas entre los treinta y cinco (35) kilómetros y sesenta y cinco (65) kilómetros a partir del Km 0, la jornada ordinaria de labor será de siete (7) horas, dividida en dos (2) períodos iguales con un intervalo entre ambos para alimentación y descanso del personal.

Art. 18. — Toda otra tarea que se realice fuera del horario normal de trabajo, en los días hábiles o en cualquier horario, en los días feriados, se considerará como trabajo extraordinario. A este sólo efecto las tareas que se ejecuten en los días sábados se considerarán como extraordinarias.

Art. 19. — Cumpliendo el horario normal de trabajo sólo se realizarán tareas extraordinarias cuando el personal acceda voluntariamente a trabajarlas, y siempre que el empresario dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos por las disposiciones vigentes. La patronal no podrá adoptar represalias de ninguna naturaleza contra los obreros que se negaran a trabajar horas extraordinarias, ni a suplantarlos en sus lugares habituales de trabajo, durante la jornada ordinaria de labor. El incumplimiento reiterado de lo dispuesto en el presente artículo en uno o más empleadores autorizarán a la Comisión Directiva de la U G A T S a retirarle su colaboración y prohibir terminantemente la realización de toda tarea extraordinaria en aquellas empresas que hubieran motivado el justificado descontento de su personal obrero; pero previamente deberá notificar al Centro de Constructores la situación planteada a efectos de que éste tome las medidas que estime convenientes con el empleador en infracción.

Art. 20. — La jornada diurna de trabajo, en los días sábados y feriados, se dividirá igualmente en dos períodos de cuatro horas cada uno, con el intervalo entre ambos para alimentación y descanso del personal.

Art. 21. — El personal obrero no concurrirá a trabajar en las jornadas de labor en los días sábados o feriados, por períodos inferiores a las cuatro (4) horas continuadas de labor. Si por conveniencia de un empleador, el personal fuera convocado a trabajar durante la jornada diurna de labor de los días sábados o feriados, y las tareas a realizar, sólo demandaran el empleo de un número de horas inferior a un período de labor, o sea cuatro (4) horas, los trabajadores deberán percibir los haberes correspondientes al período completo, aunque no lo hubieran trabajado totalmente.

Art. 22. — Cuando a la terminación del segundo período diurno, tanto en días hábiles como en sábados o feriados, deba proseguir con la ejecución de las tareas que se estaban realizando, los períodos continuados de labor no podrán exceder nunca de las seis (6) horas consecutivas de trabajo, debiendo gozar el personal que las trabaje de un descanso de una (1) hora entre un período y el siguiente, hora que les será abonada a los obreros como si la hubieran trabajado. Sólo en circunstancias extraordinarias y cuando por características de las tareas que se están realizando éstas no pudieran ser interrumpidas sin ocasionar graves perjuicios económicos, materiales o a terceros, se podrá continuar trabajando durante la hora de descanso, pero en ese caso los obreros percibirán por la misma una retribución doble de la que habría correspondido de no trabajarla. Las horas extraordinarias de descanso serán remuneradas en la misma forma que lo son las que se trabajan en el horario correspondiente.

Art. 23. — Tanto el Centro de Constructores de Obras Sanitarias como la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios se comprometen a estudiar en forma conjunta y desinteresada las medidas que deberán aplicarse en lo sucesivo, cuando en las obras que de ellos dependan se produzcan situaciones que amenacen a su estabilidad, o que constituyan un grave peligro para la prosecusión de las tareas que en ellas se realizan; o representen un grave perjuicio para la economía nacional.

Vacaciones

Art. 24. — El obrero que trabajó a las órdenes de un solo empleador tendrá derecho a gozar de un período anual de descanso, percibiendo los jornales que durante el mismo le hubieran podido corresponder como jornada normal de trabajo. La duración del período anual de descanso o vacaciones anuales se determinará teniendo en cuenta los años de servicio que cada trabajador haya prestado a las órdenes de su empleador y de acuerdo a lo que se establece en la siguiente escala:

a) Hasta diez (10) años de antigüedad, quince días hábiles;
b) De once (11) años a quince (15) años de antigüedad, veinte días hábiles;
c) De dieciséis (16) años a veinte (20) años de antigüedad, veinticinco días hábiles;
d) De veintiún (21) años o más de antigüedad, treinta días hábiles.

Art. 25. — Las vacaciones anuales deberán gozarse dentro de los plazos establecidos por la legislación en vigencia. En casos excepcionales y plenamente justificados, el obrero podrá solicitar el goce de las vacaciones en cualquier otra época, siempre que haya excedido el año de antigüedad en la empresa para la cual trabaja.

Art. 25. Bis: — La fecha de las vacaciones serán notificadas al obrero con quince (15) días de anticipación y dentro del período de las vacaciones previstas por la Ley.

Art. 26. — Las vacaciones serán liquidadas con el salario que rija en el momento de hacerlas efectivas y su importe total deberá abonarse antes de iniciarse las mismas.

Art. 27. — Cuando durante el período que el obrero se encuentre gozando de sus vacaciones anuales, los jornales que hubieran sido liquidados a la iniciación de las mismas fueran mejorados por la ley o por un nuevo convenio laboral, el trabajador tendrá derecho a percibir los aumentos otorgados, los que serán abonados cuando se reintegre a sus tareas habituales, con la primera quincena que se le haga efectiva.

Art. 28. — El período anual de descanso o vacaciones anuales deberá disfrutarlo en forma efectiva y no podrá sustituirse por el pago de las remuneraciones.

Art. 29. — Para tener derecho a gozar de las vacaciones anuales, es necesario haber trabajado a las órdenes de un mismo empleador ciento veintinueve (129) días dentro del año calendario. En el caso de que, por suspensión, despido, abandono voluntario de trabajo, falta de trabajo, o cuando los servicios del trabajador hayan sido contratados temporariamente, éste no alcanzara a trabajar los ciento veintinueve (129) días laborales dentro del año calendario, el empleador estará obligado a liquidar las vacaciones anuales a sus obreros, proporcionalmente en la forma que a continuación se detalla:

a) Si el obrero posee en la empresa una antigüedad inferior a los once (11) años, las vacaciones anuales deberán liquidársele a razón de 0,50 de hora por cada día de labor;
b) Si el obrero posee en la empresa una antigüedad superior a los once años pero inferior a los dieciséis (16) años, las vacaciones anuales deberán liquidársele a razón de 0,67 por hora por cada día de labor;
c) Si el obrero posee en la empresa una antigüedad superior a los dieciséis (16) años pero inferior a los veintiuno (21) años, las vacaciones deberán liquidársele a razón de 0,84 de jornal-hora por cada día de labor;
d) Si el obrero posee una antigüedad en la empresa superior a los veintiún años, las vacaciones deberán liquidársele a razón de 1 hora por cada día de labor.

Vacaciones Extraordinarias

Art. 30. — El personal que trabaje en el interior del país y fuera del radio de los sesenta y cinco (65) Km. a partir del mojón del Km. 0 de la Capital Federal, tendrá derecho a un viaje de descanso a su lugar de procedencia cada tres (3) meses. Los gastos que pudiera ocasionar el viaje de ida y vuelta, correrán por cuenta del empleador. Los trabajadores, además de los días que se empleearon en el viaje, gozarán de tres (3) días de vacaciones cuyos jornales corresponderán ser abonados por la empresa.

Día del Obrero Sanitario

Art. 31. — El ocho (8) de octubre de cada año se celebrará el Día del Obrero Sanitario y el gremio no realizará tareas de ninguna naturaleza en esa fecha. El jornal correspondiente será cobrado en las mismas condiciones que en la actualidad efectúase el pago de los días feriados nacionales.

Enfermedades Inculpables

Art. 32. — Los afiliados a la U. G. A. T. S. gozarán de los beneficios que otorgan las disposiciones oficiales en vigencia en materia de enfermedades inculpables. Para tener derecho a esos beneficios deberán comunicar con indicación expresa de donde se encuentran, a la patronal por telegrama colacionado que se encuentran enfermos.

Accidentes de Trabajo

Art. 33. — Cuando el obrero se accidente en la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas por el empleador, o mientras concurra a su trabajo o se retirara del mismo hacia su domicilio, tendrá derecho a los beneficios establecidos por la ley 9.688|15; y aquellos otros que en esas circunstancias, se les reconozcan en el presente convenio.

Art. 34. — El obrero que sufriera la pérdida temporal de su capacidad física para concurrir al trabajo, en las condiciones que se detallan en el artículo anterior percibirá el jornal íntegro que normalmente se le abona por su categoría o especialidad, desde el mismo día del accidente cuando éste se originara durante el primer período de la jornada diurna de trabajo o a partir del día siguiente en que aquél tuviera lugar cuando el mismo se produjera en cualquier otro horario y hasta que fuera dado de alta por el médico designado por la empresa y|o por la autoridad competente.

Art. 35. — El empleador solo abonará a los obreros que se accidentaran prestando servicios a sus órdenes, las jornadas correspondientes a los días laborales.

Art. 36. — Los jornales que deban percibir los obreros accidentados les serán liquidados por el empleador mensualmente.

Art. 37. — Cuando la atención médica u hospitalaria de internados en casos de accidentes diera lugar a reclamos de los interesados, el empleador estará obligado a intervenir para subsanar los inconvenientes que razonablemente se le señalen.

Art. 38. — Los jornales que se abonen a los obreros accidentados durante los días que no puedan concurrir a sus tareas habituales serán totalmente independientes de las indemnizaciones a que los mismos puedan tener derecho por la pérdida permanente de su capacidad laboral, ya sea esta parcial o total. La unión gremial argentina de trabajadores sanitarios, entiende que los mencionados jornales que se liquiden a los trabajadores durante el tiempo que se prolonga su curación, nada tiene que ver con el defecto o inferioridad física que provoca el accidente, que continúa subsistiendo aun después de haber sido dado de alta el accidentado y que precisamente lo que se quiere compensar económicamente con la mencionada indemnización. La U. G. A. T. S. considera injusto que un obrero que ha sufrido un grave accidente de trabajo, para cuya curación se necesitan meses y meses de dolorosos como molestos tratamientos y que pueda quedar incapacitado para el resto de su vida, no está razonablemente protegido por la legislación social en vigencia en el país, por el solo hecho de que la disposición oficial que se ocupa de los accidentados de trabajo haya sido promulgada en el año 1915.

Seguridad en el Trabajo

Art. 39. — Con el objeto de aumentar al máximo el márgen de seguridad en las tareas que se realicen y se disminuyan razonablemente el número de accidentes de trabajo que el personal pueda sufrir en sus ocupaciones habituales, los empleadores estarán obligados a suministrar a sus obreros en forma gratuita los siguientes elementos:

a) Antiparras, cuando se construyan canaletas, desbasten o agujereen lozas;
b) Guantes de goma a los que tengan que realizar tareas en terrenos anegadizos o inundados;
c) Guantes de lona o cuero, a cualquiera de los trabajadores que lo soliciten;
d) Portátiles eléctricas para la iluminación adecuada de los lugares de trabajo obscuros o mal alumbrados;
e) Cascos protectores adecuados, en aquellas tareas que por posibles caídas de herramientas o cualquier clase de objetos, exista un grave peligro para la integridad física del trabajador y en especial lesiones o contusiones en la cabeza;
f) Cualquier otro elemento de seguridad en el trabajo, cuya practicidad o bondad haya sido comprobada en otras actividades.

Art. 40. — Los elementos de seguridad en el trabajo a que se hace referencia en el artículo anterior a excepción del mencionado en el apartado c), se destinarán al uso del personal exclusivo del obrero al que le hayan sido entregados, pero continuarán siendo de propiedad del empleador, al que le serán reintegrados cuando el trabajador deje de prestar servicios a sus órdenes, debiendo destruirse aquellos que, por su frecuente utilización se encuentren excesivamente deteriorados, o sometidos a desinfección, aquellos que puedan convertirse en agentes de trasmisión de enfermedades contagiosas.

Art. 41. — Los obreros deberán mantener los elementos de seguridad en el trabajo que le sean facilitados por sus empleadores, en el artículo 39º del presente convenio laboral en perfectas condiciones de uso evitando que los mismos puedan sufrir deterioros que los lógicos que se deriven de razonable utilización, o que se extravíen por falta de cuidado. Asimismo, los trabajadores procurarán utilizar los referidos elementos de seguridad en todas aquellas oportunidades en que su uso sea recomendable.

Art. 42. — Los empleadores estarán obligados a tener disponible en cada lugar de trabajo de que ellos dependa y cuando en los mismos presten servicio cinco o más obreros un botiquín de urgencia, el que deberá contar, por lo menos con los elementos necesarios para la limpieza y desinfección de heridas, contención de hemorragias, reducción de fracturas y cualquier otro que pueda necesitarse para prestar primeros auxilios a los trabajadores que se accidenten. Esta obligación surgirá siempre que la empresa principal constructora de la obra no lo tenga.

Art. 43. — La Unión Gremial Argentina de Trabajadores Sanitarios estará facultada para proveer a sus afiliados los elementos necesarios para realizar curas de urgencia, en aquellos lugares de trabajo en que por realizar tareas menos de cinco obreros, los empleadores no están obligados a suministrarlos y siempre que en los mismos no se disponga de botiquines de primeros auxilios en perfectas condiciones y que puedan ser utilizados de inmediato.

Art. 44. — En la Escuela de Capacitación Profesional a que se hace referencia en el artículo 4º del presente convenio y cuyo funcionamiento será reglamentado por la Comisión de la Obra Social, que designe la Comisión Directiva de la U.G.A.T.S., se dictarán cursos elementales de primeros auxilios y seguridad en el trabajo para los obreros que voluntariamente descen inscribirse en los mismos.

Art. 45. — Compenetrados de que la pérdida de capacidad física de obrero para el trabajo, ya sea temporal o permanente, no solo constituye un grave problema para la sociedad, a la que priva innecesariamente de su valiosa colaboración, sino que también puede presentar un grave perjuicio para el trabajador y para el hogar que sostiene con su diario esfuerzo, tanto el Centro de Constructores de Obras Sanitarias como la Unión Gremial Argentina de Trabajadores Sanitarios se comprometen por el presente convenio a integrar una comisión mixta para que de inmediato se aboquen al estudio de aquellas medidas que posibiliten la máxima ampliación de los márgenes actuales de seguridad en las actividades específicas que desarrollan.

Art. 46. — El Centro de Constructores de Obras Sanitarias por el presente convenio se compromete igualmente a velar para que las medidas de seguridad en el trabajo, en vigencia y las que puedan aprobarse en el futuro, sean puestas en la práctica rigurosamente, en todas las tareas que se realicen en su jurisdicción, mientras que la U G A T S se compromete a su vez a desarrollar simultáneamente una vigorosa como amplia campaña de difusión entre sus afiliados sobre las ventajas económicas, morales y sociales que representa el cumplimiento estricto de las referidas medidas de seguridad.

Herramientas de Trabajo

Art. 47. — Los empleadores deberán suministrar gratuitamente a su personal las siguientes herramientas: a) Prensa y terraja al cañista y cuando haya que trabajar con cañerías cuyo diámetro interior exceda los 41 milímetros, dos décimos (41,2) las llaves que pudieran necesitarse; b) macetas, cortafierros y puntos en perfectas condiciones de uso al ayudante.

Art. 48. — Las herramientas a que se hace referencia en el artículo anterior continuarán siendo del empleador que las haya suministrado, y los obreros deberán mantenerlas en buen estado, evitando que las mismas puedan sufrir daños intencionales o que puedan extraviarse por falta de cuidado. En caso de extravío o sustracción de las herramientas del obrero, el empleador facilitará sin cargo de devolución el dinero para que el obrero pueda adquirir nuevas herramientas; una vez compradas las mismas, las exhibirá al empleador con el recibo de compra. Esto sólo será obligatorio cuando los valores robados lo hayan sido de la pieza de depósito habilitada por el empresario de la obra, debidamente comprobado.

Art. 49. — Los jornales que para oficiales y medio oficiales se establecen en el artículo 61º del presente convenio, incluyen un porcentaje adicional para compensar el desgaste de las herramientas de su propiedad que deban utilizar en la ejecución de sus tareas habituales, así como también para cubrir cualquier otra contingencia de esa naturaleza.

Traslado de Lugar de Trabajo Sobresueldos

Art. 50. — Cuando las tareas que se tengan que realizar se encuentren situadas fuera de los límites de la Capital Federal y dentro de los sesenta y cinco (65) Kilómetros a partir del mojón del Kilómetro cero (0), además de los gastos de viaje que pudieran corresponder, los empleadores abonarán diariamente a sus obreros los siguientes sobresueldos:

a) Cuando la obra quede entre el mojón del Km cero (0) de la Capital Federal y los veinte (20) Km a partir del mismo, 75 $ m|n.;
b) Cuando la obra quede situada entre los veinte (20) y los treinta y cinco (35) Km a partir del mojón del Km cero (0) de la Capital Federal, 120 $ m|n.;
c) Cuando la obra esté situada entre los treinta y cinco (35) y os sesenta y cinco Km a partir del mojón del Km cero (0) de la Capital Federal, 150 $ m|n.

Art. 51. — Cuando las tareas a realizarse se encuentren fuera de los límites de la Capital Federal y entre los treinta y cinco y los sesenta y cinco (entre los 35 y los 65 Km) Kilómetros a partir del mojón del Kilómetro cero (0) de la Capital Federal, los obreros dispondrán para su traslado de media (1|2) hora a la entrada y otra media (1|2) hora a la salida del trabajo, siendo la jornada de labor de sólo siete (7) horas de trabajo; aunque los empleadores deberán abonar las remuneraciones correspondientes a la jornada de ocho (8) horas. Las jornadas de labor estarán divididas en estos casos en dos períodos iguales de tres horas y media (3 y 1|2 h) cada uno, con un intervalo entre ambos para alimentación y descanso del personal, que será establecido de común acuerdo entre los obreros y el empresario, de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 52. — Cuando se hayan iniciado las tareas diarias en las obras situadas fuera de los límites de la Capital Federal y por causas imprevistas sea necesario suspenderlas; los empleadores deberán abonar los sobresueldos y gastos de viaje que correspondan, aunque no se haya concretado la jornada de labor.

Art. 53. — Cuando el obrero sea contratado para trabajar en una obra ubicada en el mismo partido que la empresa tiene su domicilio real o hasta diez Kilómetros desde el edificio de la Municipalidad de dicho partido, no tendrá derecho a percibir gastos de viaje ni sobresueldos de ninguna naturaleza. Si fueran trasladados a otra obra situada fuera de los límites anteriormente estipulados y hasta los sesenta (60) Kilómetros a partir de los mismos, deberán abonárseles los gastos de viaje y sobresueldos que están establecidos en el presente convenio. Las mismas disposiciones rigen para los obreros contratados fuera de los límites de la Capital Federal, para trabajar en obras situadas dentro de la Capital Federal. Se considerarán como empresas distintas las sucursales y las centrales cuando éstas estén en distintos partidos.

Art. 54. — Los gastos de viaje que pudiera demandar el traslado de un trabajador de una obra a otra obra, durante el horario de labor, correrán por cuenta del empleador.

Art. 55. — Cuando las tareas a realizarse se efectuaran en las localidades suburbanas y dentro del radio de los sesenta y cinco Kilómetros del mojón del Km cero (0) de la Capital Federal, los gastos del obrero de traslado hasta su lugar de trabajo deberán ser abonados por el empleador desde la cabecera de transporte colectivo hasta donde la obra se encuentre.

Art. 56. — El empleador deberá proveer a su personal de los medios de transportes necesarios para su traslado hasta las obras, que queden situadas dentro del radio de sesenta y cinco (65) Kilómetros desde el mojón del Km cero (0) de la Capital Federal, cuando la falta o escasez de los mismos dificultara la concurrencia de los trabajadores a las tareas que le han sido asignadas; en este último caso el empleador no estará obligado a abonar a sus obreros otros gastos de viaje.

Tareas a Realizarse en el Interior del País

Art. 57. — Cuando los empleadores necesiten utilizar los servicios de su personal obrero en la ejecución de trabajo que se encuentre más allá de los sesenta y cinco (65) Kilómetros del mojón del Kilómetro cero (0) de la Capital Federal y con el objeto de evitar la dualidad de interpretaciones en caso de futuras desavenencias entre las partes un contrato de trabajo entre las partes interesadas.

Art. 58. — Los contratos laborales privados a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán hacer constar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) Jornales a percibir: Los jornales a percibir en la ejecución de las obras en el interior del país serán convenidos de común acuerdo entre las partes interesadas y deberán abonarse a partir de la iniciación del viaje;

b) Garantías de jornales: Los empleadores deberán garantizar a su personal obrero cuando el mismo deba trasladarse al interior del país para la ejecución de nuevas tareas, un mínimo mensual de veinte (20) jornales, los que deberán abonarse aun cuando el obrero no pudiera trabajar por falta de materiales, lluvia o cualquier otra circunstancia imputable al empleador;

c) Condiciones de viaje: Los gastos de viaje de ida y vuelta, desde la Capital Federal hasta el nuevo lugar de trabajo, correrán por cuenta del empleador. Si para el traslado se utilizara el ferrocarril, los pasajes correspondientes deberán ser de primera clase. Viajando de noche y cuando exista servicio de coche-dormitorio deberá utilizarse el mismo;

d) Alojamiento: Los gastos de hotel o alojamiento del personal obrero durante su permanencia en el nuevo lugar de trabajo, correrán por cuenta del empleador.

Art. 59. — La U.G.A.T.S. está facultada para facilitar a sus afiliados asesoramiento legal y sindical para redacción, discusión y aprobación de los convenios privados de trabajo a que se hace referencia en el artículo 57º del presente convenio laboral.

Art. 60. — Tanto los jornales ordinarios como extraordinarios, la bonificación por matrícula de obras sanitarias (diaria), las bonificaciones especiales, y cuando se trabaje en obras situadas fuera de los límites de la Capital Federal, los gastos de viajes y los sobresueldos correspondientes se abonarán por quincena. Entendiéndose por primera y segunda quincena o período legal de trabajo el comprendido entre el 1º al quince (15) de cada mes y del diez y seis al treinta o treinta y uno de cada mes, respectivamente. El salario familiar y las primas por antigüedad deberán abonarse mensualmente junto con la segunda (2º) quincena; los pagos se efectuarán en las obras durante los horarios normales de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al de la terminación del período a liquidarse, entregándose al obrero copia del recibo correspondiente a la función por la que se le remunera.

Salarios

Art. 61. — A partir del 1º de julio de 1966 hasta el día 30 de junio de 1967, las remuneraciones mínimas que percibirán los trabajadores del gremio serán las siguientes:

Oficiales en general .	1.760 $ por día
Medio oficiales en general	1.560 $ por día
Ayudante	1.320 $ por día
Aprendiz	630 $ por día

a) Los aprendices gozarán de un adicional de ochenta (80) pesos m|n. por día cuando cursen estudios en la Escuela de Capacitación de la U.G.A.T.S. o en escuelas oficiales (nacionales, provinciales o municipales) siempre que en estas últimas se impartan las enseñanzas de especialidad del oficio;

b) Las remuneraciones de aquellos trabajadores que en la actualidad perciben salarios más elevados que los que regían hasta ahora para la misma categoría o especialidad, serán incrementadas en las mismas sumas otorgadas a los jornales que figuran en el presente convenio;

c) Si entre las fechas más arriba indicadas (art. 61º), se produjeran circunstancias extraordinarias que disminuyeran ostensiblemente el poder adquisitivo de los nuevos jornales establecidos, el Centro de Constructores de Obras Sanitarias se compromete conjuntamente con la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios, las medidas que aseguren a los integrantes del gremio un nivel humano y razonable.

Extraordinarias

Art. 62. — Las tareas que se realicen después de la jornada diurna de trabajo en los días hábiles o sábados, o durante la jornada diurna de los días sábados, serán retribuidas con única remuneración equivalente a dos jornales ordinarios que para cada categoría o especialidad se establecen en el presente convenio:

a) Cuando esas tareas se lleven a cabo en los días domingos o entre las veinte (20) y las siete (7) horas de la jornada siguiente, en cualquier día, a excepción de las vísperas de los feriados nacionales en las que sólo se tomarán en cuenta las que se trabajen entre las veinte (20) y veinticuatro (24) horas, las mismas serán retribuidas con una única remuneración equivalente a tres y medio (3 1|2) jornales ordinarios que para cada categoría o especialidad se establece en el presente convenio;

b) Cuando fuera imprescindible realizar tareas en los días feriados nacionales y en cualquier horario, éstas serán retribuidas con una remuneración equivalente a tres y medio (3 y 1|2) jornales ordinarios que para cada categoría o especialidad establece el presente convenio. En este importe está incluido el jornal que el obrero debía percibir por el feriado nacional, cuando en esa fecha no se realicen tareas de ninguna naturaleza.

Destajo

Art. 63. — Queda abolido totalmente el trabajo a destajo y tanto el Centro de Constructores de Obras Sanitarias como la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios se comprometen a expulsar del seno de sus respectivas organizaciones a los destajistas. La subcontratación total o parcial es una forma de trabajo a destajo.

Bonificación y Premio Matriculación

Art. 64. — Los obreros que hubieran rendido satisfactoriamente examen ante Obras Sanitarias de la Nación percibirán el jornal como si lo hubieran trabajado y tendrán derecho a percibir una bonificación de pesos m|n. 80 diarios sobre los jornales ordinarios que se le abonen, previa presentación obligatoria, en las oficinas de su empleador de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de ese requisito.

Salario Familiar

Art. 65. — El beneficiario para tener derecho al cobro de la asignación familiar no deberá incurrir en más de cinco (5) inasistencias en el mes.

Art. 66. — El personal comprendido en el presente convenio de trabajo tendrá derecho a la percepción de la asignación familiar cuando incurra en inasistencias motivadas por:

a) Enfermedad incurable;
b) Accidentes de trabajo;
c) Vacaciones;
d) Maternidad;
e) Licencias especiales previstas en los convenios colectivos de trabajo;
f) Sanciones disciplinarias;
g) Suspensión por falta de trabajo cualquiera sea su causa.

Art. 67. — El salario familiar se abonará de la siguiente forma:

a) Por hijos y por esposa, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales en vigencia. Por hijos incapacitados para realizar cualquier tarea y que estén a cargo del obrero, se abonarán las mismas remuneraciones;

b) Por hijos mayores de quince años y hasta los 18 años de edad, a cargo del obrero, cuando se acredita que estudia en cualquier universidad, colegios oficiales o incorporados, lo que deberá demostrarse con la presentación de los certificados, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia;

c) El salario familiar se abonará soto cuando el obrero tenga la mitad más uno de los días laborales trabajados durante el mes;

d) En caso de despido durante la primera mitad de los días laborales del mes, el obrero percibirá el salario familiar íntegro correspondiente a dicho mes;

e) El salario familiar se pagará en los casos en que el obrero esté enfermo con aviso o que incurra en inasistencia por disposiciones sociales en vigencia o a regir en el futuro.

Asistencia Médica y Social

Art. 68. — Los servicios asistenciales de que en su futuro inmediato gozarán los obreros plomeros, cloaquistas, hidráulicos y afines afiliados a la Unión Gremial Argentina de Trabajadores Sanitarios, serán los siguientes:

a) Subsidios;
b) Atención médica, odontológica y social;
c) Préstamos de emergencia.

Subsidios

Art. 69. — Los subsidios que los afiliados de la U.G.A.T.S. tendrán derecho a percibir serán los que a continuación se detallan:

a) Por fallecimiento del afiliado la suma de cinco mil (5.000) pesos m|n. de curso legal, que serán abonados a la persona que con anterioridad aquél haya designado beneficiaria;

b) Por fallecimiento de familiares a cargo del obrero (padre, madre, esposa o hijos): la suma de cinco mil (5.000 $) pesos m|n. de curso legal;

c) Por matrimonio del afiliado: la suma de dos mil quinientos (2.500 $) pesos m|n. de curso legal;

d) Por nacimiento de hijos: la suma de mil (1.000 $) pesos m|n. de curso legal;

e) Los subsidios detallados en este artículo serán abonados por la Obra Social de la U.G.A.T.S., siendo únicamente obligación del empleador el aporte previsto en el artículo 87º y quedando con él desligado de toda responsabilidad en cumplimiento de este artículo.

Los subsidios a que se hace referencia en este artículo se otorgarán sin cargo de devolución y previa presentación en las oficinas de los servicios asistenciales de la U.G.A.T.S. de la documentación que acredite el derecho a percibir el beneficio correspondiente.

Atención Médica

Art. 70. — Los servicios asistenciales de la U.G.A.T.S. otorgarán asistencia médica y odontológica gratuita a los afiliados de esa organización y a los familiares en primer grado que pudieran necesitarla en los consultorios externos que se habilitarán a tal efecto. Quedan excluidos temporalmente de la prestación gratuita de esos servicios los gastos de prótesis dental, radiografías, y análisis, los que provisoriamente correrán por cuenta del afiliado.

a) Cuando las posibilidades económicas de los servicios asistenciales de la U.G.A.T.S. lo permitan, los beneficios a que se hace referencia en este artículo serán ampliados gratuitamente para los afiliados y en el orden que se indican a continuación:

1. Radiografías;
2. Análisis;
3. Medicamentos para los afiliados y sus familiares con un 40% (cuarenta por ciento) de descuento, debiendo abonar el interesado el sesenta por ciento (60%) restante;
4. Intervenciones quirúrgicas;
5. Intervenciones en sanatorios.

Los beneficios a que se hace referencia en este artículo se harán extensivos a los familiares de los afiliados, cuando las posibilidades económicas de los servicios asistenciales de la U.G.A.T.S. lo permitan.

Proveeduría Social

Art. 71. — Los servicios asistenciales de la U.G.A.T.S. organizarán una proveeduría social para la venta de artículos de primera necesidad a precios reducidos, a sus afiliados. Mientras este servicio entre en funcionamiento se realizarán gestiones tendientes a obtener descuentos especiales para los afiliados de la U.G.A.T.S. en farmacias, almacenes y comercios en general. Los precios de venta de los artículos que se expendan en la proveeduría social de la U.G.A.T.S. serán iguales a su costo, más un reducido porcentaje adicional destinado a solventar los gastos que el funcionamiento de la proveduría social pudieran originar. El funcionamiento de la proveeduría social de la U.G.A.T.S. deberá reglamentarse antes que se inicie la prestación de los servicios correspondientes.

Préstamos de Emergencia

Art. 72. — Los afiliados a la U.G.A.T.S. tendrán derecho a que, por los servicios asistenciales de la misma se le otorguen préstamos de emergencia en las condiciones que oportunamente se establecerán y hasta un importe máximo equivalente a diez mil pesos (10.000 $) m|n. Los préstamos a que se hace referencia en este artículo no devengarán interés de ninguna clase y podrán reintegrarse en un plazo máximo de 18 meses.

Colonia de Vacaciones

Art. 73. — Los servicios sociales de la U.G.A.T.S. organizarán una colonia de vacaciones para los afiliados y sus familiares en primer grado, que voluntariamente deseen acogerse a este beneficio. Con el objeto de estimular la concurrencia de los afiliados y sus familiares en primer grado a la mencionada colonia de vacaciones, se planificarán anticipadamente todas las medidas conducentes a hacer de ella un centro de descanso libre, sano y económico. El funcionamiento de la citada colonia de vacaciones se reglamentará antes de que entre en funcionamiento.

Art. 74. — Los servicios sociales de la U.G.A.T.S. organizarán una biblioteca cultural y social con el objeto de propender hacia el mejoramiento de los conocimientos de sus afiliados en lo cultural, espiritual, social y profesional. Los servicios de la biblioteca cultural y social de la U.G.A.T.S. serán gratuitos para los afiliados y sus familiares que lo utilicen y abarcarán, no sólo los estrictamente de consulta, que se prestarán en el local habilitado al efecto, sino también los de biblioteca ambulante, facilitando libros en calidad de préstamo a los afiliados que deseen retirarlos; los servicios de la biblioteca cultural y social de la U.G.A.T.S serán convenientemente reglamentados antes de entrar en funcionamiento.

Escuela de Capacitación Profesional

Art. 75. — Los servicios sociales de la U.G.A.T.S. organizarán una escuela de capacitación profesional, con el objeto de mejorar su nivel cultural y profesional, concursos especiales sobre seguridad en el trabajo, primeros auxilios a accidentes, perfeccionamiento técnico y profesional y conocimientos básicos. La escuela de capacitación profesional de la U.G.A.T.S. también debe desarrollar cursos especiales de aprendizaje para los nuevos obreros que deseen incorporarse a la actividad específica del gremio y para los que trabajando ya en la misma, deseen ascender a la categoría inmediata superior a la que en la actualidad se encuentran. La instrucción a impartirse en la escuela de capacitación profesional de la U.G.A.T.S. será totalmente gratuita, estudiándose la posibilidad de otorgar facilidades extraordinarias a los obreros que voluntariamente decidan concurrir a los distintos cursos que en ella se organicen. El futuro funcionamiento de la escuela de capacitación profesional de la U.G.A.T.S. así como los gastos que la misma pudiera originar, serán reglamentados oportunamente.

Licencias Extraordinarias

Art. 76. — Los obreros que posean una antigüedad de un (1) año en la empresa que trabajan, tendrán derecho a disfrutar de licencias extraordinarias en los casos y formas que a continuación se detallan:

a) En caso de fallecimiento de parientes en primer grado (padres esposa e hijos) cinco (5) días hábiles;

b) En caso de matrimonio del interesado cinco (5) días hábiles;
c) En caso de nacimiento dos (2) días hábiles.

Las licencias extraordinarias pagas a que se refiere este artículo no podrán deducirse en ninguna circunstancia del período anual de descanso o vacaciones anuales, ni de los importes correspondientes a este beneficio cuando el mismo sea liquidado en forma proporcional. Estas licencias deberán disfrutarse en forma efectiva y no podrán sustituirse por el pago de las remuneraciones correspondientes. Cuando el obrero no acepte gozar de esta licencia, pierde los derechos que le concede este artículo.

Delegados Obreros

Art. 77. — Entre los trabajadores de cada empresa afiliados a la U.G.A.T.S. se procederá a designar un delegado general y subdelegado general, quienes los representarán exclusivamente ante el empleador y la Comisión Directiva de la U.G.A.T.S..

Art. 78. — El Delegado General y el Subdelegado General de empresa, sólo podrán ser suspendidos en su especialidad por falta de trabajo, no pudiendo suspenderlos simultáneamente.

Art. 79. — El Delegado General y el Subdelegado General de empresa dispondrán de hasta dos (2) días laborales por mes para la atención del personal de aquellas cuestiones de carácter gremial o laboral que pudieran suscitarse dentro de la empresa a que pertenecen, previa notificación al empleador o a su capataz en el momento mismo en que se produzca el conflicto y por el tiempo que éste demande sin que la patronal pueda considerarlo como abandono de trabajo. — Los jornales que hubieren de ser abonados por el empleador, excepto cuando el conflicto por su gravedad, pueda ocasionar perjuicios o llevar a los obreros a la paralización de las tareas y su intervención esté supeditada a la conformidad del empleador. Los empleadores concederán permiso con goce de sueldo al Delegado que deba testimoniar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por cuestiones relacionadas con la empresa con que trabaja.

Art. 80. — Para mejor desempeño de sus funciones tanto el Delegado General como el Sub-Delegado General tendrán libre acceso a todas las obras del empleador, pero quedan obligados a no entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades laborales que en ellas se realicen.

Art. 81. — Entre los trabajadores de cada obra afiliados a la U.G.A.T.S. y a la iniciación de la misma, se procederá a designar un Delegado de Obra, el que colaborará con el Delegado General y el Sub-Delegado General de empresa, para el mejor cumplimiento de las finalidades sindicales perseguidas por la U.G.A.T.S..

Art. 82. — Los beneficios de los artículos 77º y 78º de la presente Convención no son extensivos a los Delegados de Obra cuyo mandato es limitado.

Art. 83. — Los empleadores se comprometen a reconocer únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente, a los Delegados Generales y Sub-Delegados Generales de empresa y a los Delegados de obra designados por los afiliados de la U.G.A.T.S., los nombramientos de Delegados y Sub-Delegados Generales de empresa, para tener validez deberán notificarse por escrito al empleador, por la U.G.A.T.S..

Art. 84. — Los Delegados y Sub-Delegados Generales de Empresas y los Delegados de Obras podrán ser removidos en sus funciones sindicales por la Comisión Directiva de la U.G.A.T.S., de acuerdo a las disposiciones internas de su organismo y de ésta organización, que reglamenta su desempeño.

Art. 85. — Cuando sea necesario por conflicto de obras y a pedido de las partes interesadas, Delegados y Empleador, se constituirá una Comisión de partes compuesta por dos (2) miembros designados por la U.G.A.T.S. y dos (2) del Centro de Constructores de Obras Sanitarias, la que deberá sesionar y expedirse dentro de los cinco días de constituida. El laudo logrado por mutuo acuerdo será obligatorio y ley para las partes. En caso de no arribarse a ningún acuerdo, se someterá la cuestión al arbitraje del ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Descuentos

Art. 86. — Todos los haberes a que se hace referencia en el presente convenio laboral, estarán sujetos a los descuentos y retenciones que establecen las disposiciones legales en vigencia. En lo sucesivo los empleadores no podrán contratar los servicios de personal obrero de ninguna especialidad que pretenda eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior o "todo incluido", como generalmente se conoce a esta modalidad de contratación. El Centro de Constructores de Obras Sanitarias y la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios entienden que esa forma de pago no sólo constituye una grosería y transgresión de expresas disposiciones legales en vigencia, sino que involucra un pernicioso desconocimiento de las finalidades sociales que con ello se persiguen. Al poner en manos de los obreros sumas de dinero inferiores a las que legalmente corresponden por esos beneficios se perjudica a los obreros, se defrauda al Estado que no percibe las cantidades que por ley pertenecen, y se posibilita la competencia desleal hacia los empleadores que cumplen celosamente sus obligaciones patronales. En consecuencia el Centro de Constructores de Obras Sanitarias y la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios se comprometen a denunciar a las autoridades competentes cualquier violación sobre las disposiciones legales de esta naturaleza que lleguen a conocer y|o comprobar.

Art. 87. — Los empleadores deberán depositar mensualmente a partir de la fecha en que se suscribió el presente convenio de trabajo, y a la orden de la Obra Social de la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios un porcentaje equivalente al cuatro por ciento (4 %) sobre todas las remuneraciones sujetas a descuento jubilatorio que durante el mes anterior hubiera tenido que abonar a los trabajadores de sus planteles permanentes, con el objeto de destinarlo a la creación de un fondo para la organización y funcionamiento de los siguientes servicios:

a) Asistencia médica y social gratuito para afiliados y familiares de primer grado a cargo;
b) Proveeduría Social;
c) Colonia de vacaciones;
d) Biblioteca cultural y social;
e) Escuela de Capacitación Profesional.

El porcentaje que se establece en este artículo podrá ser modificado cada tres (3) meses en más o en menos y de acuerdo entre las partes interesadas, cuando los fondos que con él se obtengan no alcancen a cubrir satisfactoriamente las finalidades sociales que con el mismo se persiguen o en su defecto exceda la recaudación a las necesidades de la creación y mantenimiento de los servicios.

Art. 88. — La dirección y administración de los beneficios sociales a que se hace referencia en el artículo anterior será ejercida por los miembros de la Comisión Directiva de la U.G.A.T.S. controlada por la Comisión Revisora de Cuentas electa y un representante del Centro de Constructores de Obras Sanitarias. Esta Comisión tendrá carácter de contralor pudiendo a su vez el Centro de Constructores de Obras Sanitarias enviar en cualquier momento que lo crea oportuno una Comisión Contable para realizar arqueos y controlar el manejo de los fondos de la Obra Social. El manejo de los fondos depositados en el banco se efectuará mediante la firma conjunta del Secretario General y del Secretario Administrativo o el Tesorero, todos de la U.G.A.T.S..

Art. 89. — Las cuotas sociales de los afiliados a la U.G.A.T.S. deberán ser retenidas obligatoriamente por los empleadores, los que las depositarán a la orden de la U.G.A.T.S. del primero (1º) al quince (15) de cada mes siguiente al que aquellas correspondan.

Art. 90. — El Centro de Constructores de Obras Sanitarias sólo reconocerá en lo sucesivo como única entidad sindical representativa de los trabajadores cuyos servicios utilizan para la ejecución de sus actividades específicas, a la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios (U.G.A.T.S.) con personería gremial Nº 358.

Art. 91. — La Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios no podrá realizar tratativas con empleadores ni aislada ni colectivamente, debiéndose realizar las tratativas por intermedio del Centro de Constructores de Obras Sanitarias.

Bonificación Especial

Art. 92. — Cuando los obreros tengan que realizar tareas en zanjas o cámaras cuya profundidad sea mayor a dos (2) metros, los empleadores deberán abonarles una bonificación adicional equivalente al treinta por ciento (30%) de los jornales que les corresponden percibir.

Disposición Transitoria

Art. 93. — En caso de que algunos de los beneficios acordados en la presente convención colectiva de trabajo fueran otorgados en el futuro por leyes, decretos o resoluciones emanadas de los poderes públicos, dichos beneficios serán anulados y reemplazados por los concedidos por dichos poderes, siempre que estos últimos fueran superiores a los que se acuerdan por esta convención.

Disposiciones Reglamentarias

Art. 94. — El presente convenio no podrá significar en ningún caso una rebaja o disminución para los obreros del gremio que se encontrasen ya en condición superior a la que se determina en el mismo.

Art. 95. — Ninguna de las disposiciones sociales en vigencia a la firma del presente convenio y favorable al trabajador, podrá invalidarse por las estipulaciones del mismo.

Art. 96. — Los empleadores no podrán adoptar medidas que puedan considerarse como una represalia contra sus obreros por defender éstos las disposiciones del presente contrato de trabajo.

Art. 97. — Las partes de común acuerdo solicitan que la presente convención colectiva de trabajo sea homologada en este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

No habiendo para más, siendo las 16,00 horas, firman los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación por ante mí, funcionario actuante que certifica.

Rodolfo M. Barnes, Secretario de Relaciones Laborales. Dirección General de Relaciones del Trabajo.

Señor(es) empresario(s):

Remitimos a usted(es) la tabla confeccionada de acuerdo al Artículo 1º inciso C de la Ley 17.224|66, la que determina el incremento de los salarios básicos para el personal que trabaja en las actividades privadas.

De acuerdo a la mencionada Ley, de cumplimiento obligatorio —dado que la misma ha sido declarada de orden público en su artículo 6º—, y de aplicación en todo el país, los salarios para los trabajadores sanitarios serán los siguientes:

Convención colectiva de trabajo Nº 114|66 (prorrogada por ley) actividad que comprende: obreros plomeros, cloaquistas, hidráulicos y afines.

Intervinientes: "Centro de Constructores de Obras Sanitarias" y "Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios".

Categoría: oficial; última escala salarial acordada: $ 1.760,00; aumento 17% (Ley 17.224): $ 299,20; salario actual: $ 2.059,20.

Categoría: 1|2 oficial; última escala salarial acordada: $ 1.560,00; aumento 17% (Ley 17.224): $ 265,20; salario actual: $ 1.825,20.

Categoría: ayudante; última escala salarial acordada: $ 1.320,00; aumento 17% (Ley 17.224): 224,40; salario actual: $ 1.544,40.

Categoría: aprendiz; última escala salarial acordada: $ 630,00; aumento 17% (Ley 17.224): $ 107,10; salario actual: $ 737,10.

Estos salarios incrementados deberán abonarse a partir del 1º de mayo de 1967, como lo establece la Ley 17.224 en su artículo 2º.

Rogamos a usted(es) acusar recibo de esta comunicación. Para aclaraciones sobre el alcance o limitaciones del incremento salarial obligatorio u otras cuestiones anexas a la convención colectiva de trabajo Nº 114|66, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1968, dirigirse a la Unión Gremial Argentina Trabajadores Sanitarios, Matheu 1113, Capital Federal, o por teléfono al número 97-1580.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 73.875|67 SEIC.

DISPOSICION Nº 422|67 Bs. As. 28|9|67

VISTO la presentación en el expediente Nº 73.875|67 SEIC. producida por la firma "Trucco y Cía.", inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1.825 y atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar el tipo de balanza de semiprecisión o farmacia, a brazos iguales, de 100 g. de capacidad, marca Zeus, industria argentina, con platillos de carga, ubicados sobre el nivel de las cuchillas, equilibrados por contrapesos, sistema de descanso por descenso del ástil, nivel esférico, índice y carta graduada, con el conjunto dentro de una caja de madera de la que emergen platillos e índice, los que a su vez se cubren con una tapa de madera y vidrio articulada a la caja, tal como se documenta a fojas 2 a 12 de este expediente, registrándolo bajo el número de serie F. 1003.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el mástil y sobre ambos platillos.

3º — Ratificar las correcciones a la documentación introducidas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

4º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese, cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas). — Aurelio Cayetano Rivas.

$ 5.760.— e.27|10 Nº 40.039 v.31|10|67

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento general de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 5297|63.

Nombre de la Empresa: Gerónimo Laurenti.

Domicilio de la misma: Dorrego 741, Gálvez (Prov. de Santa Fe).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde Cañada Rosquín y Gálvez (Prov. de Santa Fe) y su zona de influencia hasta la Capital Federal y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 172, 11 y 9 como también caminos provinciales.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Ingeniero Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 960.— e.27|10 Nº 40.180 v.27|10|67

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate Oficial con base.

Automóvil: De Soto modelo 1947.

Camionetas: Cuatro (4) M. Benz modelo 1955 y una (1) 1952.

Remate: El día 16 de noviembre de 1967 a las 19 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala Nº 3.

Exhibición: Talleres y almacenes del Comando de Ingenieros y DGI, Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 11 horas, desde el día 6 al 14 de noviembre.

Los interesados deberán presentarse con documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

e.23|10 Nº 10.890 v.6|11|67

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 7 de noviembre del corriente año, para cubrir los siguientes cargos:

Personal administrativo: Clase C Grupo XI (un cargo) con destino a contaduría.

Personal de servicio: Clase E Grupo VI (cuatro cargos) con destino a limpieza.

Inscripción hasta el día 6|XI|67, en horario de 17 a 21 horas. Facultad Regional La Plata, calle 60 esq. 124 - Zona Puerto La Plata.

e.26|10 Nº 10.974 v.2|11|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 49.131 - Prov. 1966

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición a los fines de cubrir el cargo de Delegado Contable en la Inspección de Obras San Salvador de Jujuy.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase XII, percibirá el sueldo básico de dicha clase y los adicionales correspondientes.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de hasta seis meses, a cuyo venci-

miento se considerará la confirmación en el cargo, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la Ley Nº 17.063.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino nativo o naturalizado, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título de contador público otorgado por Universidad Nacional.

Déjase expresamente establecido que no se considerarán reclamos referentes a concesión de beneficios no determinados en el presente llamado.

Las presentaciones podrán hacerse en el Distrito San Salvador de Jujuy, Alvear 941, de dicha ciudad, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

Plazo presentación: 15 de noviembre de 1967.

e.26|10 Nº 10.969 v.30|10|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 32.016 - DEAB - 1967

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un cargo de 2º maquinista principal en el Establecimiento San Martín, de Aglomerado Bonaerense.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase X, percibirá el sueldo básico de dicha clase y los adicionales correspondientes, así como también, los beneficios acordados por el Régimen de Compensaciones para Guardias Rotativas.

Las designaciones de los postulantes se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de hasta seis meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación en el cargo todo ello sin perjuicio de lo establecido por la Ley Nº 17.063.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, nativo o naturalizado, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título oficial que certifique conocimientos teórico-prácticos de electromecánica. Asimismo deberán acreditar antecedentes de trabajo que demuestren su capacidad para la conducción y experiencia en el funcionamiento de grandes máquinas estacionarias.

Déjase expresamente establecido que no se considerarán reclamos referentes a concesión de beneficios no determinados en el presente llamado.

Las presentaciones podrán hacerse en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital, el que asimismo proporcionará toda información al respecto.

Plazo presentación: 15 de noviembre de 1967.

e.26|10 Nº 10.970 v.30|10|67

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para el 7 de noviembre de 1967, a las 15, a los efectos de adjudicar la provisión de drogas y reactivos, con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|10. Nº 10.976 v.30|10|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para el 7 de noviembre de 1967, a las 17, a los efectos de adjudicar la provisión de material de vidrio para laboratorio, con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|10. Nº 10.975 v.30|10|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el 7 de noviembre de 1967, a las 14, a los efectos de adjudicar la provisión de material para laboratorio, con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|10. Nº 10.977 v.30|10|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 413.716

LICITACION PUBLICA Nº 52

Llámase a licitación pública para la provisión de cable coaxil y cable conductor eléctrico, con destino al Departamento de Televisión Educativa.

Fecha de apertura de la licitación: 10 de noviembre de 1967, a las 14 horas. Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.27|10. Nº 10.984 v.31|10|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expediente 302|67

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1967, a las 11 horas, para la provisión de diversos materiales de construcción, por un valor de aproximadamente m$n. 140.000.

Los interesados podrán retirar el correspondiente legajo en Sección Compras, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.27|10. Nº 10.986 v.31|10|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la venta de tarjetas de cartulina, tipo Hollerith, de I.B.M. y de formularios (declaraciones juradas), fuera de uso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de noviembre de 1967, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, piso 6º, Capital.

e.27|10. Nº 10.978 v.30|10|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 78|67 (2º Llam.), para el día 6 de noviembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de "45 Barrenos monoblock de acero hueco exagonal al cromo molibeno de d|medidas y llaves p|desatascar barrenos exagonales".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.27|10 Nº 10.979 v.31|10|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 17 de noviembre de 1967, a las 15 horas, Nº 61|67, reacondicionamiento de la instalación eléctrica de grúa Demag en Carbonera Nº 1, Carlos Pellegrini y Carlos Tellier, Avellaneda; y a las 15.15 horas: Nº 62|67, artefactos para luz de sodio, completos. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.27|10 Nº 10.980 v.10|11|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 80|67, para "Aumento de la capacidad de transporte de carbón en el sistema de cintas de las Instalaciones Portuarias de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz". — Presupuesto oficial: m$n. 88.213.942. — Valor de la Carpeta: m$n. 5.000. — Apertura de las propuestas, en Sede Central, el día 30 de noviembre de 1967, a las 15 horas. — Informes y pliegos en la Administración del Yacimiento Río Turbio y en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal.

e.27|10 Nº 10.990 v.10|11|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

554|67. — Equipos radiológicos. — Fecha de apertura para el día 30 de noviembre de 1967, a las 11.30 hs.

560|67. — Motores de combustión interna a gas. — Fecha de apertura para el día 4 de diciembre de 1967, a las 10 hs. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

561|67. — Cañería de entubación. — Fecha de apertura para el día 7 de diciembre de 1967, a las 10 hs.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.27|10 Nº 10.987 v.10|11|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública

513|67. — Grúas giratorias. — (Dispuesta para el 2|11|67, 10.30 hs.), se prorroga su apertura para el día 16 de noviembre de 1967, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.27|10 Nº 10.988 v.31|10|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

553|67. — Tractor topadora. — Fecha de apertura para el día 14 de noviembre de 1967, a las 11 hs.

556|67. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 15 de noviembre de 1967, a las 11 hs.

559|67. — Repuestos para motores Climax. — Fecha de apertura para el día 11 de diciembre de 1967, a las 10 hs. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.27|10 Nº 10.989 v.3|11|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.949: Contratación vehículos livianos. Apertura: 21|11|67, a las 10 horas.

Pliegos Nros. 6.950-6.951: Contratación camiones playos y volcadores. — Apertura: 21|11|67 a las 11 y 12 hs.

Pliego Nº 6.955: Adq. cámaras y cubiertas. Apertura: 24|11|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.956: Adq. amoladora portátil. Apertura: 30|11|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.959: Adq. electrobombas centrífugas. Apertura: 21|11|67 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.960: Adq. equipos electrobombas centrífugas. Apertura: 28|12|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.962: Adq. Formularios. Apertura: 17|11|67 a las 11.30 hs.

Pliego Nº 6.963: Contratación cuadrillas para atención equipos compresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 17|11|67 a las 10.30 hs.

e.27|10 Nº 10.981 v.10|11|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Transformadores. Expediente 27.384|1960. — 14|12|1967 a las 15. — Depósito de garantía: Partida 1 — $ 51.000.— m|n.; Partida 2, $ 26.000 m|n.; Partida 3, $ 13.000 m|n.; Partida 4, $ 18.500 m|n.; Partida 5, $ 11.000 m|n.; Partida 6, $ 11.500 m|n, y Partida 7, $ 52.500 m|n. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|10 Nº 10.982 v.10|11|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación (expte. ACC. 10|F.45|10) para adjudicar la concesión del servicio de buffet de Oficinas Centrales de este F. C., en Av. Maipú Nº 4, Capital Federal. — Informes y retiro de pliegos en la misma dirección oficina 200 de 12 a 19 hs. — Apertura de propuestas: 13|11|67 a las 17 hs. — La Administración.

e.27|10 Nº 10 985 v.3|11|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Av. Ovidio Lagos 5.50 — T. E. 39116
Rosario

Llámase a licitación pública Nº 3|67 para el día 6 de noviembre de 1967 a las 12 horas, para la venta de artículos de ferretería, abrasivos, rodamientos y varios. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar; a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario. - Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

e.27|10 Nº 10.933 v.30|10|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 70.921

Llámase a licitación pública Nº 116, para la ejecución de la "obra edificio laboratorio de producción — IV etapa — Centro Atómico Ezeiza". — Apertura: 7 de diciembre de 1967. Hora: 10 (diez), presupuesto oficial: setenta millones de pesos moneda nacional m$n. 70.000.000. — Valor del pliego: m$n. 4.000. — Valor juego de planos: m$n. 3.347. — Retirar en División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, martes y jueves de 9 a 12 horas.

El Gerente de Economía.

e.18|10 Nº 10.793 v.8|11|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 257

Fíjase el día 8 de noviembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 257 "para la adquisición de 19 grúas automotoras manuales, industria nacional, último modelo, distancia entre ejes 3.30 a 3,60 metros, carga útil del chassis con cabina 2,5 toneladas mínimas, motor lineal de cuatro tiempos a nafta, 6 u 8 cilindros, válvulas a la cabeza, potencia S. A. E., entre 120 a 160 H. P., carrocería totalmente metálica, etc., y una grúa automotora accionada por motor, industria nacional, último modelo, distancia entre ejes 3,90 a 4,10 metros original de fábrica, carga útil del chassis con cabina 6 a 7 toneladas, motor lineal de cuatro tiempos a nafta, 6 u 8 cilindros, válvulas a la cabeza, potencia S. A. E. entre 120 a 160 H. P., carrocería totalmente metálica, etc., con destino a la Sección Automotores".

Julio R. Goyos, Inspector General, Director de Administración.

e.20|10 Nº 10.835 v.31|10|67

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 256

Fíjase el día 7 de noviembre de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 256 "para la adquisición de cinco camiones carrozados para transporte de carga y|o personal, de industria nacional, último modelo, motor lineal cuatro tiempos, 6 u 8 cilindros, válvulas a la cabeza, potencia S. A. E. entre 120 a 160 H. P., carga útil del chasis con cabina 6 a 7 toneladas, etc. y cinco furgones, de industria nacional, último modelo, distancia entre ejes 2,80 a 3,10 metros original de fábrica, carga útil del chasis con cabina 600 kilogramos como mínimo, motor lineal de cuatro tiempos a nafta, 6 u 8 cilindros, válvulas a la cabeza, potencia S. A. E. entre 120 a 160 H. P., etc., con destino a la Sección Automotores".

e.19|10 Nº 10.800 v.30|10|67

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 11.862|67

Llámase a Licitación Pública para contratación composición mecánica con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 2 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de noviembre de 1967, a las 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.25|10 Nº 10.921 v.27|10|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expediente Nº 298|67

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de noviembre de 1967, a las 11 horas, para la provisión de artículos de electricidad. Costo aproximado: m$n. 241.550. El correspondiente legajo se podrá retirar en: Sección Compras, Córdoba Nº 2122, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.25|10 Nº 10.953 v.27|10|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS

Se llama a Licitación Pública Nº 6 para la provisión del siguiente material:
1 máquina de lavar ropa con capacidad para 60 kilogramos.
1 Centrífuga de 20 Kgs. de capacidad para secado de ropa.
Apertura 8|XI|67, hora 10. Administración del Instituto Tte. Gral. Donato Alvarez 3000, 3er. piso. Los Pliegos pueden retirarse en la citada Administración, de lunes a viernes, de 9 a 15 hs.
e.25|10 Nº 10.954 v.27|10|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR
Anexa Facultad de Ingeniería Química
Santa Fe
Licitación Pública Exp. Nº 100-E-67
Llámase a licitación pública para la adquisición de Máquinas, Motores, Aparatos y Herramientas. — Apertura: 7 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en División Compras y Depósito, dependencia en donde deben solicitarse los Pliegos de Condiciones: Junín 2850, Santa Fe.
e.25|10 Nº 10.922 v.27|10|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 19
Expte. Nº 109.457-D-67
Llámase a licitación pública de obra para la contratación de los servicios de una persona o empresa para que actúe como Despachante de Aduana en nombre de la Universidad Nacional de Cuyo, a los efectos de que realice los trámites aduaneros necesarios en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1967, a las 10, en la sede de la Contaduría General de la Universidad Nacional de Cuyo - Palacio de Correos, 4º piso, Mendoza, donde los interesados podrán requerir los pliegos de condiciones y demás informes.
e.26|10. Nº 10.956 v.27|10|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 109.503-D-67)
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1967, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" y "unidad de medida", la construcción de:
Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ingeniería de Petróleos - Sector Docencia.
Presupuesto Oficial: m$n. 119.818.470.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Construcciones, calle Libertador Gral. San Martín s|Nº - Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la Carpeta: m$n. 10.000.
— Dardo Pérez Guilhou. Rector. — Arq. Aniceto J. Puig, Director Departamento de Construcciones.
e.26|10. Nº 10.957 v.16|11|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Licitación Pública Nº 9, 1er. Llamado
Expte. 107-F-67
Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) máquinas de escribir eléctricas, una común y una de calcular eléctrica.
La apertura se efectuará el día 2 de noviembre de 1967, a las 12 horas, en Contaduría de la Facultad, Gutiérrez 434, Mendoza, donde los interesados podrán requerir pliego de condiciones e informes.
e.25|10 Nº 10.941 v.27|10|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 79
Expte. Nº CU|1783|67
Llámase a licitación pública para la terminación de: frentes, urbanización interior y obras complementarias en Edificio Avda. Alem 1253 —Bahía Blanca—. Presupuesto oficial: $ 51.223.350 (cincuenta y un millones doscientos veintitrés mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional). — Costo del pliego: $ 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional).
Apertura de las propuestas: el 20 de diciembre de 1967 a las 10 hs. en Of. de Suministros.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80. B. Blanca.
e.13|10 Nº 10.677 v.3|11|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano"
Licitación Pública Nº 3
Por la totalidad o parte de los 21 conjuntos de ítem, que incluyen entre otros muebles, artefactos de iluminación, cortinas, estanterías y guardarropas metálicos, elementos deportivos, consultorios médicos y odontológicos, máquinas de escribir, sumar y multiplicar; equipos fotográficos y de impresión, piano, laboratorio de idiomas, etc., etc. — Presupuesto Oficial: pesos 73.956.277.
Apertura Licitación: En Rioja 1450, Ciudad de Córdoba, el 30 de noviembre de 1967 a las 9 horas. — Pliegos: Consultas y adquisición en Dirección General de Construcciones (Ciudad Universitaria) Córdoba y Delegación Universidad Nacional de Córdoba, Tacuarí 237, piso 2º, of. 24, T. E. 38-7265, Capital Federal. Valor Pliego: $ 1.000 m|n. y $ 50 cada plano. — Recepción de propuestas: Trejo 294 de 8 a 12 horas. Córdoba. Recepción de Muestras: Rioja 1450, Córdoba.
e.23|10-Nº 10.879 v.6|11|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 47 DGTc|67, hasta el 7 de noviembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 de los trabajos de "Instalación de un cable armado subterráneo entre la Usina y el Pabellón de Telecomunicaciones trabajos complementarios en la Planta Transmisora de General Pacheco (Provincia de Buenos Aires)."
Presupuesto Oficial: m$n. 4.936.375.
Valor del Pliego: m$n. 2.000.
Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, local 7º, piso 7º, Correo Central, Capital Federal.
Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas (Oficina Pliegos y Contratos). — Ricardo Ramón Albariño, Teniente Coronel (R.E.), Director General de Técnica.
e.25|10-Nº 10.922-v.27|10|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 58-P|67. Vencimiento: 22|11|67, a las 9 horas.
Por los trabajos de construcción de un edificio en la localidad de Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado m$n. 24.600.000; Valor del pliego m$n. 2.500.
Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención de 12 a 16 horas y de 12,30 a 18,30 horas respectivamente, los que a partir del 2|11|67 serán de 8 a 12 horas y de 9 a 17 horas, respectivamente.
Los pliegos de condiciones también podrán abonarse y retirarse en al Oficina Comercial de la localidad de Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires, sita en la Av. Mitre Nº 56.
e.23|10-Nº 10.882-v.6|11|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I.N.T.A.
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA C. DEL URUGUAY
Llama a Licitación para el día 1º de diciembre de 1967, a las 10 horas, para la compra de 60.000 kilos de sorgo y|o maíz.
Por informes y pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, de lunes a viernes, de 7 a 12 y de 14 a 17,15 horas.
Los sábados de 7 a 10,45 horas, personalmente o al teléfono 2789. — Hugo M. F. Chichizola, Administrador.
e.26|10. Nº 10.970 v.9|11|67

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE RAFAELA
Llámase a Licitación Pública Nº 17|67, por la provisión de 1.050 metros de caño galvanizado.
La documentación correspondiente (sin cargo) podrá retirarse en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Ruta Nº 34, Rafaela (Sta. Fe), o bien solicitarse a Casilla de Correo Nº 22 o al teléfono Rafaela 1929.
La apertura de las propuestas se realizará el 20 de noviembre de 1967, a las 16 horas.
e.25|10 Nº 10.943 v.8|11|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA C. DEL URUGUAY
Venta
Llama a licitación para el día 28 de noviembre de 1967, a las 10 horas, para la venta de semillas de arroz.
Por informes y pliegos de condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, de lunes a viernes, de 7 a 12 y de 14 a 17.15 horas.
Los sábados, de 7 a 10.45 horas, personalmente o al teléfono 2789. — El Administrador.
e.24|10 Nº 10.904 v.7|11|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RAMA CAIDA
LICITACION PUBLICA Nº 4
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 17 de noviembre de 1967, a las 16 horas, para la construcción de un tanque australiano de hormigón armado, capacidad 1.000.000 de litros, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Rama Caída, San Rafael (Mza.).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Agropecuaria Rama Caída, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones.
Dirección Postal: Casilla de Correo 79, San Rafael (Mza.).
— Est. Exp. Agrop. Rama Caída, 16 de octubre de 1967.
e.24|10 Nº 10.905 v.7|11|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 108.686|67
LICITACION PUBLICA Nº 630
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1967, a las 10, para la adquisición de muebles de madera para oficina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de m$n. 500 cada juego. — El Director.
e.24|10 Nº 10.906 v.7|11|67

I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE RAFAELA
Llámase a Licitación Pública Nº 16|67, por el suministro de arados, sembradora, rastra, rolo rastrillo y desmalezadora.
La documentación correspondiente (sin cargo) podrá retirarse en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Ruta Nº 34, Rafaela (Sta. Fe), o bien solicitarse a Casilla de Correo Nº 22, o al teléfono Rafaela 1929.
La apertura de las propuestas se realizará el 15 de noviembre de 1967, a las 16 horas.
e.19|10 Nº 10.822 v.2|11|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 38/967
Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1967, a las 9 horas, para la provisión de dos (2) rastras de discos de doble acción, de 40 discos de 20 a 22 pulgadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Prov. Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.
e.18|10 Nº 10.790 v.31|10|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)
Centro Regional Entrerriano
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA C. DEL URUGUAY
Llama a licitación para el día 21 de noviembre de 1967, para la compra de: Bombas para pozo de arrocera, a las 8 horas. — Motores para bombas de arrocera, a las 10 horas.
Por informes y pliegos de condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, de lunes a viernes, de 7 a 12 y de 14 a 17.15 horas.
Los sábados, de 7 a 10.45 horas, personalmente o al teléfono 2789. — El Administrador.
e.18|10 Nº 10.789 v.31|10|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 629
Expediente Nº 108.624|67
Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1967, a las 10, para la impresión de un manual y una revista.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. - Dirección de Administración.
e.16|10-Nº 10.716-v.27|10|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A
Llámase a Licitación Privada Nº 68|67, para el día 2 de noviembre de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de un horno de mufla, eléctrico, para ser utilizado en el Laboratorio de Fiebre Aftosa de este Organismo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diag. Julio A. Roca 751, 1º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de ofertas.
e.26|10. Nº 10.958 v.27|10|67

DIRECCION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Licitación Pública número 2005, Expediente Nº 5266-67. "Reparación y lustrado de muebles, mesas y sillas del personal, sillas terraza, y arreglo y retapizado de juegos sillones y sofás del Hotel Llao Llao, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.
Apertura: El día 2 de noviembre de 1967, a las 10 horas en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, calle San Martín Nº 24 de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.
Pliegos e informes: En la dirección indicada y pliegos sin cargo.
e.25|10 Nº 10.942 v.27|10|67

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expte. Nº 136.897/67
LICITACION PUBLICA Nº 12/67
Llámase a licitación pública para la realización de una campaña de publicidad por m$n. 50.000.000, destinada a mantener e incrementar el consumo de uva y sus derivados. Apertura: 20 de noviembre de 1967, a las 20 horas.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas, en División Licitaciones y Compras, Av. San Martín 430, piso 2º, oficina 201, ciudad de Mendoza.
Precio del pliego: m$n. 2.000. Cheques o giro sobre plaza Mendoza a la orden del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
e.24|10 Nº 10.914 v.3|11|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 122.159-A-67
Llámase a Licitación Pública de Obra: "Construcción de Ocho Muelles, Pasarelas, Oficinas, Tinglados, Corrales, Pisos, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, Cercos ... sobre la Av. Tellier
Presupuesto Oficial: m$n. 66.016.700.
Apertura: 20 de Noviembre de 1967, las 10 horas. Expediente Nº122.159 A-67.
Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas
Precio del Pliego: m$n. 10.000.
e.2|9 Nº 10.284 v.13|10|67
e.19|10 Nº 10.284 v.9|11|67
Nota: El presente aviso se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del 28|9 al 13|10|67.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.201|67
Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la contratación del servicio de limpieza y conservación de baños, durante el ejercicio 1968.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de noviembre de 1967, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.
e.26|10. Nº 10.959 v.27|10|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la sede de la Delegación Regional Rosario y de la Agencia Rosario, desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.
Las propuestas serán abiertas en Agencia Rosario, el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 horas.
Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Administrativa de dicha Agencia, Urquiza 902, Rosario, los días hábiles, de 7 a 12 horas.
e.26|10. Nº 10.960 v.27|10|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la construcción de un nuevo edificio para la sucursal Coronel Granada (Bs. As.).
La apertura de las propuestas se efectuará el 7|12|67, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División In-

muebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º ..so, Oficina 231, Capital Federal. - Valor del pliego: m$n. 6.000.
e.25|10 Nº 10.929 v.8|11|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|67, destinada a la provisión e instalación de muebles especiales para la Cámara Compensadora.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 17 de noviembre de 1967, a las 13.
e.25|10 Nº 10.930 v.31|10|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, refección general, pintura y aire acondicionado en el edificio de la sucursal Posadas (Misiones).

La apertura de las propuestas se efectuará el 11|12|67, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 2º piso, oficina Nº 231, Capital Federal. Valor del pliego: $ 6.000.
e.19|10 Nº 10.825 v.9|11|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Sarmiento: Reparación general y pintura. Fecha de apertura: 16|10|67. Valor del pliego: $ 800.

Sucursal Rojas: Reparación gral. y pintura. Fecha de apertura: 17|10|67. Valor del pliego: $ 2.000.

Sucursal Alvear: Instalación eléctrica. Fecha de apertura: 18|10|67. Valor del pliego: $ 800.

Sucursal Colegiales: Provisión artefactos iluminación. Fecha de apertura: 19|10|67. Valor del pliego: $ 800.

Sucursal San Ramón de la Nueva Orán: Instalaciones fijas. Fecha de apertura: 20|10,67. Valor del pliego: $ 800.

Sucursal Delegación Castelli: Instalaciones fijas. Fecha de apertura: 23|10|67. Valor del pliego: $ 800.

Sucursal Tandil: Instalaciones fijas. Fecha de apertura: 24|10|67. Valor del pliego: $ 600.

Sucursal Boedo: Instalaciones fijas. Fecha de apertura: 25|10|67. Valor del pliego: $ 600.

Sucursal Palermo: Pintura - Carpintería metálica. — Fecha de apertura: 26|10|67. — Valor del pliego: $ 600.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital Federal.
e.27|9-Nº 10.267-v.29|10|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 3581, para el día 10 de noviembre de 1967, a las 16.30 horas, para la contratación del servicio de desinfección, desinsectización y desratización.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.26|10-Nº 10.961-v.30|10|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 3.578, para el día 7 de noviembre de 1967, a las 16.30 horas, para la contratación del servicio de transporte de combustibles.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.25|10 Nº 10.931 v.27|10|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1417, para la construcción de (2) dos monobloques tipo C. 3, y (2) dos monobloques tipo C. 4, con un total de 92 unidades de viviendas, a ejecutarse en el terreno ubicado en la intersección de las calles Paraná, San Lorenzo y Senzabelo, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 138.861.482. Garantía de licitación: m$n. 1.388.615.

Fecha, hora y lugar de apertura: 1º de diciembre de 1967, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.
e.20|10 Nº 10.841 v.10|11|67

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por diez (10) días llámase a Licitación Pública Nº 408|67, para los trabajos de: "Remodelación y adaptación del pabellón Nº 11" —Laboratorio de Instrumental— en Miguelete, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: m$n. 12.640.180.

Apertura: 21 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas, Int.
e.23|10-Nº 10.883-v.6|11|67

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, a realizarse el día 10 de noviembre de 1967, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 200|67: Hora 10 — Bulones, pernos, ganchos, tillas, y tirafondos de hierro galvanizado.

L. Pública Nº 201|67: Hora 10,30 — Equipos transceptores para V. H. F. y aparatos telefónicos portátiles.

L. Pública Nº 202|67: Hora 11 — Cable de aleación de aluminio, cable de cobre y cobre electrolítico.

Retiro de pliegos en las oficinas de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.24|10 Nº 10.916 v.3|11|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 1º de diciembre de 1967, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 50|67, Sub-Estación de rectificación para alimentación de locomotoras eléctricas de minas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.24|10 Nº 10.910 v.7|11|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

543|67 — Contratación "Carteleras Monumentales". Fecha de apertura para el día 21 de noviembre de 1967, a las 10.30 horas.

544|67 — Caños de acero. Fecha de apertura para el día 23 de noviembre de 1967, a las 10 horas.

547|67 — Equipos especiales para abastecimiento de aerocombustibles. — Fecha de apertura para el día 12 de enero de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000.—

548|67 — Explosivos. Fecha de apertura para el día 15 de noviembre de 1967, a las 10.30 horas.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7º piso, of. 716). Cap. Fed. — Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e.23|10 Nº 10.891 v.6|11|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

545|67 — Vástago de bombeo. — Fecha de apertura para el día 24 de noviembre de 1967, a las 10 horas.

546|67 — Cabeza boca de pozo. Fecha de apertura para el día 30 de noviembre de 1967, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e.23|10 Nº 10.892 v.27|10|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

500|67 — Para la formación de una Sociedad entre Compañía Privadas y Y. P. F., con el fin de producir "Dodecilbenceno". Fecha de apertura para el día 15 de diciembre de 1967, a las 11 hs.

527|67 — Camión de 35 a 40 toneladas. Fecha de apertura para el día 27 de noviembre de 1967, a las 10 hs. Precio del pliego: m$n. 6.000.

528|67 — Barras de bombeo. Fecha de apertura para el día 28 de noviembre de 1967, a las 10 hs.

530|67 — Reparación B|T. "Gral. Las Heras". Fecha de apertura para el día 6 de noviembre de 1967, a las 11,30 hs.

534|67 — Cementos. Fecha de apertura para el día 24 de noviembre de 1967, a las 12 hs.

535|67 — Pick-up. Fecha de apertura para el día 16 de noviembre de 1967, a las 10 hs.

538|67 — Cintas magnéticas. Fecha de apertura para el día 27 de noviembre de 1967, a las 12 hs. Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, of. 716). Cap. Fed. Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e.16|10-Nº 10.747 v.27|10|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 24 de noviembre de 1967, a las 15 horas: Nº 58|67 transportadores de doble cadena, y a las 15,30 horas: número 59|67, repuestos para Tractopala "Richard Continental". Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.16|10-Nº 10.745 v.27|10|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.957: Contratación confección copias a máquina y stencils. — Apertura: 10|11|67, a las 8.30 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1770, de 7 a 14 hs.
e.26|10-Nº 10.972-v.2|11|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.943: Contratación vehículo tipo furgón o abierto, con lona. — Apertura: 15|11|67, a la 11 hs.

Pliego Nº 6.944: Traslado de pasajeros entre Avellaneda y Tigre. — Apertura: 15|11|67, a las 12 hs.

Pliego Nº 6.945: Traslado de pasajeros en Olivos. — Apertura: 15|11|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.946-6.947-6.948: Contratación vehículos livianos. — Apertura: 17|11|67, a las 10, 11 y 12 hs.

Pliego Nº 6.953: Adq. tierra negra. — Apertura: 16|11|67, a las 12 hs.

Pliego Nº 6.954: Adq. elementos contr. incendio. — Apertura: 17|11|67, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.25|10 Nº 10.932 v.8|11|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.939: Traslado de pasajeros en Dock Sud. — Apertura: 15|11|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.940: Adq. transformador trifásico. — Apertura: 13|11|67, a las 10 horas.

Pliego Nº 6.941: Adq. repuestos para motores Waukesha. — Apertura: 16|11|67, a las 10 horas.

Pliego Nº 6.942: Adq. repuestos para motores Ingersoll Rand. — Apertura: 16|11|67, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.952: Adq. precintos de hojalata. — Apertura: 10|11|67, a las 8 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.24|10 Nº 10.911 v.30|10|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.928: Construcción edificio sucursal en Ushuaia. Apertura: 20|11|67, a las 10 hs. Valor documentación: m$n 5.000.

Pliego Nº 6.929: Trabajos de pintado en Pta. Pico Truncado (Prov. Sta Cruz). Apertura: 27|11|67, a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 500. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.18|10-Nº 10.779-v.31|10|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.936: Contratación servicio de hotelería en Mar del Plata. Apertura: 6|11|67, a las 8.30 hs.

Pliego Nº 6.937: Contratación turismo para el norte argentino y zona de Cuyo. Apertura: 6|11|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.938: Contratación servicio de hotelería en Villa Carlos Paz (Córdoba). Apertura: 6|11|67, a las 9.30 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.16|10-Nº 10.738 v.27|10|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 4.700, hasta el día 30 de noviembre de 1967, a las 16 horas, para realizar las obras complementarias en el muelle "A", ubicado en la ribera Este del Dock Sud del Puerto de Buenos Aires, para carga y descarga de combustibles líquidos, y que consisten en construir la escalera de hormigón armado, relleno de tierra, calzada de hormigón, bolardos, defensa de madera dura completa y dos duques de alba completos. El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 2.450.— m|n. Presupuesto oficial: $ 20.400.000. —m|n. Depósito de garantía de oferta a contituir: $ 204.000 m|n. Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e. 17|10 Nº 10.758 v. 30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 760-0, hasta el día 13 de noviembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la renovación de las cañerías y nichos de servicio contra incendio, construcción tanque de bombeo e instalación equipo electrobombas y obras complementarias con destino al Cuerpo de Policía Montada, sito en la Avenida Figueroa Alcorta entre Cavia y Ugarteche, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 14.871.818.— m|n. Importe de la garantía: $ 148.718.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería: Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e. 17|10 Nº 10.759 v. 30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 759-O, hasta el día 9 de noviembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" el reparo de revoques, blanqueo, pintura, recorrido de carpintería y revestimiento con ladrillejos cerámicos en el Hotel Nº 7 de la Colonia de Vacaciones en Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, con la excepción del Item 5 (recorrido de aberturas de carpintería exterior) que deberá cotizarse por "ajuste alzado" Presupuesto Oficial: $ 19.500.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 195.000,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 200,00 m|nacional. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.16|10 Nº 10.739 v.27|10|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 758-0, hasta el día 16 de noviembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción (1ra. etapa constructiva) del edificio destinado al Colegio Nacional, sito en Avda Sarmiento y las calles: Pampa, Azcuénaga y Santa Cruz, de Oberá. Provincia de Misiones. — Presupuesto oficial: pesos 85.000.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 850.000,000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio número 1925, piso 20º. Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste de la D.N.A., Avda. 8 de abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 4.500,00 m|n. Pago de la misma, en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.1|10 Nº 10.653 v.2|11|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Postérgase hasta el día 17 de noviembre de 1967, a las 17 horas, la apertura de la licitación pública Nº 756-0, convocada para contratar por "ajuste alzado", el reacondicionamiento general de instalaciones termomecánicas en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 18.901.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 189.010 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.25|10 Nº 10.944 v.8|11|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Tr.: Rafaela-Sunchales. Sec. Km. 531,700 — Km. 569,700 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Prov. de Santa Fe. — $ 18.704.400. — Depósito de garantía: $ 177.044 — Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|10 Nº 10.934 v.15|11|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.33, tramo: Chabas - Rosario. Sección: Chabas (km. 778) - Casilda (Km. 807) - (Construc. de carpeta de enrase y rodamiento con mezcla bituminosa en caliente tipo con-

creto asfáltico). — en la Prov. de Santa Fe. $ 119.782.704. — Depósito de garantía: $ 1.197.828. — Presentación propuestas: 16 de noviembre a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|10 Nº 10.868 v.13|11|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.240, para la adquisición de Equipos Viales. De Fabricación Nacional: Camiones volcadores, Compresores para martillos, Cortadoras de césped, Trituradoras de malezas, Trituradoras de piedras portátiles, Zarandas vibratorias y Camiones regadores de agua. De importación: motoniveladoras, Cargadoras frontales, Tractores a carriles, Camiones para arrastre y Camiones para Regla Benkelman; repuestos y motores para los mismos. $ 3.400.000.000. — Presentación propuestas: 20 de noviembre a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|10 Nº 10.826 v.30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública nacional e internacional para la contratación de la ejecución de las obras de conexión terrestre entre las provincia del Chaco y Corrientes. Puente sobre el río Paraná y Accesos a las Rutas Nacionales números 11 y 12. — $ 4.688.599.275. — Depósito de garantía: $ 46.885.993. — Presentación propuestas: 6 de febrero de 1968, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|10 Nº 10.827 v.30|11|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. S/Nº, Acceso a Posadas (ejec. de obras complementarias y desagües de Avenida Uruguay) en la Prov. de Misiones. $ 60.486.579. Depósito de garantía: $ 604.866. Presentación propuestas: 14 de noviembre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|10-Nº 10.732-v.6|11|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.234, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, de fabricación nacional o existencia en plaza; aceptándose además para los ítem 3-10 y 11, ofertas de importación en condiciones FOB, puerto de embarque. $ 27.000.000. Presentación propuestas: 6 de noviembre a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.13|10-Nº 10.780-v.31|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: O'Higgins - Junín, Sec. km. 230 - km. 253,2, en la Prov. de Bs. Aires (ensanche y repavimentación) $ 655.197.518. Depósito de garantía: $ 6.551.976. Presentación propuestas: 13 de noviembre, a las 15. en la Sada de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|10 Nº 10.730 v.6|11|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Luján - San Andrés de Giles, Sec. km. 66,000 - km. 105,150 en la Prov. de Bs. Aires (ejec. ensanche y repavimentación) pesos 715.034.417. — Depósito de garantía: $ 7.150.345. Presentación propuestas: 13 de noviembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|10 Nº 10.731 v.6|11|67.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Ruta 9, Pcia. de Córdoba. Tramos: Laguna Larga - Toledo - Sec.: Km. 648,500 - Km. 679,000. — Reparación y ensanche de pavim. bituminoso existente y efuerzo con la construcción de una carpeta de concreto asfáltico. — $ 230.635.376.

Tr.: Toledo - Ferreyra - Sec.: Km. 679 — Km. 693,665. — Reparación de calzada de hormigón y ensanche con carpeta concreto asfáltico, $ 66.555.532. — Depósito garantía: $ 2.971.910. — Las propuestas deben ser presentadas en forma conjunta e indivisible. — Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.
e.13|10 Nº 10.696 v.3|11|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 227, tr.: Necochea - Lobería, Sec. Quequén - Lobería, en la Prov. de Buenos Aires (sellado bituminoso en tramo deteriorado). $ 16.426.650.—. Depósito de garantía: $ 164.266.—. Presentación propuestas: 8 de noviembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 10|10 Nº 10.616 v. 31|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 151, tr.: Medanito-Colonia Catriel, en la Prov. de Río Negro (ob. bás. y calzada pavimentada. pesos 314.619.247. Depósito de garantía: pesos 3.146.200.

Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 10|10 — Nº 10.617 — v. 31|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40 N. tr.: Mendoza-Límite con San Juan, Sec. progr. 0 (km. 56), progr. 23.433,20 (km. 80) en la prov. de Mendoza (obras faltantes). pesos 224.264.831. Depósito de garantía: $ 2.242.649.

Presentación propuestas: 9 de noviembre: a las 15.30, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 10|10 — Nº 10.618 — v. 31|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras, Navarro, en la Prov. de Buenos Aires (Desagües). — $ 24.872.950. — Depósito de garantía: $ 248.730. — Presentación propuestas: 6 de noviembre a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10 Nº 10.587 v.30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras, Navarro. Sec. km. 67,850, km. 99,000 en la Prov. de Buenos Aires (mej. progr.). — $ 95.095.420. — Depósito de garantía: $ 950.955. — Presentación propuestas: 3 de noviembre a las 15.30. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10 Nº 10.588 v.30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40, tr.: La Rinconada, San Juan, en la Prov. de San Juan (ob. bás. y pavim. flexible). — $ 370.529.459. — Depósito de garantía: $ 3.705.295. — Presentación propuestas: 31 de octubre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10 Nº 10.589 v.30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Ramada Paso, Itatí, en la Prov de Corrientes (pavim. con carpeta areña-asfalto). — $ 204.035.650. — Depósito de garantía: $ 2.040.356. — Presentación propuestas: 7 de noviembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10 Nº 10.591 v.30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Límite con La Pampa — Límite con Mendoza, Sec. km. 565,500 — km. 692,200 en la Prov. de San Luis (tratam. bitum. tipo sellado con lechada asfáltica). — Pesos 48.365.000. — Depósito de garantía: $ 483.650. — Presentación propuestas: 6 de noviembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|10 Nº 10.526 v.27|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 5, tr.: Luján, Mercedes, en la Prov. de Buenos Aires. — $ 550.694.801. — Depósito de garantía: $ 5.506.950. — Presentación propuestas: 8 de noviembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10 Nº 10.590 v.30|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 35, tr.: Meridiano Vº — Valle Argentino, Sec. km. 124,942 — km. 231,642 en la Prov. de La Pampa (Sellado bitum. en tramo con pavimento disgregado). — $ 33.698.000. Depósito de garantía: $ 336.980. — Presentación propuestas: 3 de noviembre a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|10 Nº 10.527 v.27|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Lugones. Fernández, Sec.: km. 919 - km. 990 (tratam. tipo sellado en tramo deteriorado) — $ 20.348.000. — Depósito de garantía: $ 203 480.

Presentación propuestas: 31 de octubre, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.6|10 Nº 10.528 v.27|10|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de tratamiento bituminoso tipo sellado en tramo deteriorado en R. 147, tr.: El Médano - Límite con San Juan, Sec. km. 63 - km. 95 - km. 130 — km. 148 — $ 14.091.000. — Depósito de garantía: $ 140.910

Presentación propuestas: 30 de octubre a las 12,30 en la Sede del 14º Distrito (San Luis) sito en Avda. Quintana 487, San Luis, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Precio pliego: $ 1.000 m|n.
e.6|10 Nº 10.529 v.27|10|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión y montaje en Fábricas San Isidro (Buenos Aires), de un equipo para la carga automática de bauxita.

Expediente: 22.639|1963. — Apertura: 29|11|1967, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro. — Depósito de garantía: $ 32.760 m|nacional.
e.26|10-Nº 10.962-v.30|10|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 39.898|1967

Piezas especiales de acero y de hierro fundido para montaje de electrobombas de motor sumergido. — 16|11|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.25|10 Nº 10.933 v.8|11|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 40.438/1967

Cloro líquido. 15|11|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.20|10 Nº 10.844 v.3|11|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expedientes: 39.899|1967 y 40.434|1967:

Arrancadores a tensión reducida para motores eléctricos, 8|11|1967 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.16|10-Nº 10.722 v.27|10|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 41.091|1967

Hipoclorito de calcio. 10|11|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
1.16|10 Nº 10.723 v.27|10|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.640|1967

Construcción, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), del Depósito de Reserva Enterrado Nº 3 y de la Estación Elevadora en la Plaza Mitre. Apertura: 19|12|1967, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. Depósito de garantía: $ 4.287.123 m|n.
e.16|10 Nº 10.728 v.6|11|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 36.793|1963
Licitación Pública

Provisión de montaje de una planta de molienda de bauxita en Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Apertura: 27|11|1967, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro. — Depósito de garantía: pesos 446.000 m|n.
e.9|10 Nº 10.583 v.30|10|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 40.895|1967

Cal viva aérea. 10|11|1967, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.16|10-Nº 10.725 v.27|10|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 91|67, con apertura en Suministros. Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1967 a las 15 horas, para la adquisición de 40 cambios ferroviarios y accesorios. Retiro de pliegos —al precio de m$n. 5.000— en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración del Puerto Rosario.
e.18|10-Nº 10.781-v.27|10|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 82|67: Provisión de mercaderías de entreport para tiendas y bares de los buques de esta empresa.

Lugar y fecha de apertura: En Div. Contrataciones Puerto, Nuevo Dársena "F" (Edificio Almacenes), el día 10 de noviembre de 1967, a las 10 horas.

Retiro del pliego en la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), o en la Agencia "Agema Ltda.", calle Rincón Nº 676, Montevideo (R.O.U.).
e.18|10 Nº 10.791 v.31|10|67

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 5|67, para la provisión de camiones varios. Vencimiento: 8 de noviembre de 1967, las 10 horas. Pliego sin cargo. Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital Federal, de 8.30 a 16.30 horas.
e.20|10 Nº 10.852 v.31|10|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a Licitación Pública por:

Licit. Nº 1219-C: Construcción túnel p|cableducto Sub-usina rectificadora en Estación R. Darío. — Apertura: día 13|12|67, 14 hs. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. Nº 1220-C: Provisión y montaje cinco tramos metálicos y trabajos complementarios a realizarse en Km. 57|62, línea Concordia|M. Caseros. — Apertura: 13|12|67. 15 hs. — Precio del pliego: $ 5.000.

Licit. Nº 1221-C: Renovación de vía y colocación de balasto entre Km. 549|567, línea Concordia|Posadas. — Apertura: día 13|12|67, 16 hs. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit Nº 1222-C: Renovación de vía y colocación de balasto entre Km. 280|307, línea Concordia|Posadas. — Apertura: día 13|12|67. 17 hs. — Premio del pliego: $ 2.500.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. ó Mesa de Entradas 1er. piso, Estación Fed Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. —Informes: Div. Adquisiciones - 5to. piso.
e.26|10-Nº 10.964-v.9|11|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. O. P. Nº 58|67

Se llama a Licitación Pública para la Provisión de:

Licitación Nº 16.059|67. — Descripción: Reparación de 5 turbosobrealimentadores — OC. 86|67 Ax 4. — Apertura: Día y Hora 13|11|67: 13 h. — Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº 16.175|67. — Descripción: Plomo en lingotes 35 Tn. — O.C. 6|67 Ax. 10. — Apertura: Día y hora: 13|11|67: 14 h. — Precio del Pliego pesos 500.

Licitación 15.859|67. — Descripción: Resorte de suspensión — O. C. 49|67, Ax. 2. — Apertura: Día y hora 13|11|67: 15 h. — Precio del pliego 500.

Consulta y retiro de pliego en la oficina de licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú Nº 4. — Capital. — La administración.
e.23|10 Nº 10.886 v.27|10|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 57|67

Llámase a licitación (Expte. Acc. 10|J|70|4 para la contratación del servicio de lavado de ropa de trenes, roperías Buenos Aires y Boulogne Sur Mer. Informes y retiro de pliegos Avenida Maipú Nº 4. — Capital Federal (P. 2º, Of. 200) de 12 a 15 horas. Apertura de propuestas 13|11|67 hora 16. — La administración.
e.23|10 Nº 10.871 v.27|10|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. Nº 59|67

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación 16.132|67. — Descripción: Alambre de cobre (18.300 kgs.) O. C. 8|67 Ax.26. — Apertura día y hora 27|11|67 — 14 h. — Precio del pliego pesos 1.000.

Licitación Nº 16.173|67. — Descripción: Cobre en lingotes (35 Tn.) O. C. 6|67 Ax. 7. — Apertura día y hora 27|11|67: 15 h. — Precio del Pliego pesos 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones, local Nº 35, de 12 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.23|10 Nº 10885 v.6|11|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Al. C. P. Nº 55|67
Expediente Nº 17.445|67

Llámase a licitación pública, para la ejecución de la aislación asfáltica de rieles en los pasos a nivel y paso pipcatones, incluso trabajos complementarios entre los Kms. 13|157,89 al 22.094,74 de las vías ascendentes y descendentes de la línea principal CC.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1967, a las 13 horas en la Administración, Av. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital.

Consultas: En la Administración, oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina.

Precio pliego: Pesos 2.000 m|n. — La Administración.
e.18|10 Nº 10.795 v.31|10|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Al. C. P. Nº 56 67
Expediente Nº 17.432|67

Llámase a licitación pública para la ejecución de la limpieza y pintado de la estructura metálica de 13 (trece) puentes existentes en la línea A. 2 entre los Kms. 875|598 y 922|411, en la Provincia de San Juan.

La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de noviembre de 1967, a las 13 horas en la Administración, Av. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Mendoza, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina.

Precio pliego: Pesos 1.500.— m|n. La Administración.
e.18|10 Nº 10.796 v.31|10|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 213/67: V. P. KM. 19,062 A KM. 40,000: Limpieza y eliminación de malezas en zona de vía y zanjas (conservación). Apertura 6/11/1967 a las 14 hs. Presupuesto Oficial m$n. 15.359.112. Valor de la documentación m$n. 1.000. Bases de licitación $ 100.

Nº 214/67: Limpieza, recolección de basuras y eliminación de vegetación en playas de estaciones: Retiro, Palermo, La Paternal y Sáenz Peña, incluso limpieza y perfilado de zanjas. Apertura: 6/11/1967 a las 14.30 hs. Presupuesto Oficial: m$n. 18.171.648. Valor de la documentación: m$n. 1.000. Bases de licitación: m$n 100.

Retiro de pliegos en Av. Santa Fe 4636, 2do. piso, Oficina Nº 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 (Galería Pacífico) entrada "D", 2do. piso, Oficina Nº 226, Capital Federal.
e.16|10-Nº 10.740-v.27|11|67

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 176

Apertura: 6|11|67, a las 16,30 horas. Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio para local de 25,82 m2. en planta baja, y 25,65 m2. en planta alta, para depósito, ubicado en el Hall de Estación Retiro. Informes y venta de pliego de condiciones: Av. doctor José M. Ramos Mejía 1302, tercer piso, oficinas 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, de 12,30 a 18,30 horas. Valor de pliego: $ 1.200 m|n.
e. 25|10 Nº 10.945 v. 31|10|67

F. C. MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 459|67, apertura 30|10|67, 16.50 horas, adquisición de una máquina excavadora con pala de empuje. Consulta y retiro de pliegos, en Depto. Almacenes Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., o en Depto. Almacenes Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4. Horario: de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.19|10 Nº 10.810 v.2|11|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llama a licitación pública para: Item a); descripción: arrendamiento de computadores electrónicos con más los equipos periferales que resulten necesarios para su funcionamiento normal, incluyendo entre estos, últimos —de manera adicional— 2 tabuladoras, 2 clasificadoras y 2 intercaladoras (todas ellas para tarjetas perforadas), o equipo similar para tareas eventuales y|o auxiliares sin uso de computadores. Item b); descripción: Idem, Idem, con opción a compra. Item c); descripción: Compra de los computadores y equipos detallados en a . Item d); Cualquier otro sistema que ponga a disposición de Ferrocarriles Argentinos, el libre uso de los equipos que se licitan, por un plazo mínimo de un año con opción de continuidad. — Expediente P. D. Nº 67|311. — Apertura: 30|11|67, 15 horas. Precio del pliego completo: $ 10.000 m|n. Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 25|10 Nº 10.937 v. 8|11|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº O. 67|31. — Día: 1 de diciembre de 1967, a las 13.00 horas.

Estación Once — Mejoras y modificaciones en andenes, edificios y vías andén sobre Cangallo. Tesorería.

Presupuesto Oficial: m$n. 12.965.850.
Precio Pliegos: m$n. 3.000.
Informes y Pliegos: Bmé Mitre 2815, 2º piso.
e26|10-Nº 10.963-v.9|11|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O. 67|28. — 28 de noviembre de 1967, a las 13 horas. — RL. Bragado;Col. Alvear: Mejoramiento de vía única de m. 319,000 a 355.500.

Presupuesto Oficial: m$n. 67.704.150.
Precio Pliegos: m$n. 3.000.
Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.
e.19|10 Nº 10.828 v.2|11|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 1217-C. — Descripción: Bulones p|vía de 19,95 mm. s|plano. Pza 6.000. — Apertura: Día 14 11|67. Hora 14. — Precio de pliego m$n. 500.

Licitación 1218-C. — Descripción: Limpieza Wash, primer vinílico y pintado estructuras metálicas en puentes línea Lacroze Zárate y ramal a Campo de Mayo. — Apertura: Día 14 11|67. — Hora 15. Precio del Pliego m$n. 500.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o Mesa de Entradas 1er. piso. — Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. — Informe div: Adquisiciones 5º piso.
23|10 Nº 10.872 v.27|10|67

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|1|67, para la provisión de tubos de cuproníquel, según cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el pliego adjunto.

Fecha de apertura: 30 de noviembre de 1967, a las 11 horas. — Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal. — Valor del pliego, m$n. 2.000.
e.26|10. Nº 10.965 v.9|11|67

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9/67, para la provisión de codastes de acero fundido y mechas de timón de acero forjado y recocido con destino a dos buques cargueros de 10.900 t.p.b. de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente. Fecha de apertura: 30 de noviembre de 1967 a 10 horas. Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 3.000,00.
e.16|10-Nº 10.734-v.27|10|67

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 10, 11 y 12/67 para la provisión de los materiales que se indican más abajo con destino a dos buques cargueros de 10.900 t.p.b. de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Nº 10: Seis grupos motogeneradores y tableros eléctricos.
Nº 11: Dos plantas de vapor
Nº 12: Dos plantas purificadoras de combustible y aceite lubricante.

Fecha de apertura: 15 de diciembre de 1967. Hora de apertura: 10, 11 y 12 respectivamente. Valor del pliego: Nº 10: m$n. 5.000,00; Nº 11 y 12: m$n. 3.000,00 c/u. Retiro del pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras. Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.
e.16|10-Nº 10.733-v.27|11|67

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
LICITACION PUBLICA Nº 250

Apertura: 3 de noviembre de 1967. — Hora: 9,30. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Residencia para Suboficiales en Villa Martelli - Pcia. de Bs. Aires. — Mano de obra y herramientas para trabajos de albañilería y afines. — Precio del legajo: $ 300.

Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.
e.26|10. Nº 10.973 v.30|10|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Bs. As. - T.E. 53-9805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 30|67, para el día 3 de noviembre de 1967, a las 10 horas, por la provisión de pedal para válvula de pie, canilla tipo ducha, cerraduras, manijas, etc., para coches ferroviarios.

Licitación Pública de Compra Nº 31|67, para el día 3 de noviembre de 1967, a las 10,15 horas, por la reparación y modificación del mecanismo de elevación de grúa Craneomóbile, de 7.500 kgs. de carga.

Licitación Pública de Compra Nº 32|67, para el día 3 de noviembre de 1967, a las 10.30 horas, por la provisión de chapa negra laminada en caliente de acero A-37.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras. — Valor del pliego: m$n. 100.
e.26|10. Nº 10.967 v.27|10|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 30 de noviembre de 1967, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública Nº 185|67, por la provisión de cilindros laminadores.

El Director General
e.26|10-Nº 10.966-v.27|10|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.039|67

Venta de las instalaciones (molinos-ciclones-hornos-filtros-motores, etc) de la Planta de Oxidos existente en la ex-Fábrica Militar de Derivados del Plomo, calle Tacuarí 1021, Ramos Mejía, Pcia de Bs. As.

Apertura propuestas: 17 de noviembre de 1967, a las 10,00 horas, en Cabildo 65, 1er. piso, Capital.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65 P. Baja, Capital.

Exhibición material: Tacuarí 1021, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.
e.23|10-Nº 10.887-v.6|11|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Producción
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 9 de noviembre de 1967, a las 10.30 horas la apertura de la licitación pública Nº 186|67 por la provisión de automotores. — El Director General.
e.23|10-Nº 10.888-v.2|11|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.048|67

Llámase a licitación de referencia para el día 8 de noviembre de 1967 a las 12.00 horas, en la que se ofrece en venta: 50 Tns. "escoria de zinc" zarandeada, proveniente de la fundición de electrodos de zinc, con un contenido promedio del 82.5 o|o de zinc, tomado sobre nuestra seca.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas, Rosario - Córdoba 1365 (2º piso, ofic. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba) - Sección Ventas - T. E. 56 - Interno: 20.
e.23|10-Nº 10.878 v.8|11|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION REGIONAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS "CENTRO"

Llámase a Licitación Pública número 6|67, por la contratación de servicios de transporte de personal durante el período 1º enero al 31 de diciembre de 1968.

Ventas de pliegos: Consultar y retirar en Sección Adquisiciones, 1er. piso, Edificio Administrativo del Aeropuerto Nacional Ezeiza, de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000. — Lugar y fecha apertura: Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Sala de Conferencias el día 10 nov. 1967 a las 11 horas.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 38.337 v.27|10|67

DIRECCION REGIONAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS "CENTRO"

Llámase a Licitación Pública número 7|67, por la limpieza total de los Edificios Espigón Internacional y Planta Baja del Edificio Aeroestación, durante el período 1º enero al 31 diciembre de 1968.

Venta de pliegos: Consultar y retirar en Sección Adquisiciones, 1er. piso, Edificio Administrativo del Aeropuerto Nacional Ezeiza de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000. — Lugar y fecha apertura: Aeropuerto Nacional Ezeiza - 2º piso - Sala de Conferencias el día 10 nov. 1967 a las 11,15 horas.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 38.336 v.27|10|67

DIRECCION REGIONAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS "CENTRO"

Llámase a Licitación Pública número 8|67 por la Limpieza del Edificio Aeroestación del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires y aledaños hasta 50 metros, durante el período 1º enero al 31 diciembre de 1968.

Venta de pliegos: Consultar y retirar en Sección Adquisiciones, 1er. piso, Edificio Administrativo del Aeropuerto Nacional Ezeiza, de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000. — Lugar y fecha de apertura: Aeropuerto Nacional Ezeiza - 2º piso, Sala de Conferencias del día 10 noviembre 1967, a las 11,30 hs.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 38.331 v.27|10|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 1/68
Anticipada

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 (anticipada), para el día 30 de noviembre de 1967, a las 14 horas, para la provisión en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un equipo mecanizado de sistema convencional y|o electrónico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 480|500, 4º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, dentro del horario administrativo. Exp. 204.048. Asuntos Varios. — El señor Interventor.
e. 25|10 Nº 10.955 v. 30|10|67

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE AVELLANEDA
Expediente Nº 36.106|67

Llámase a Licitación Pública Nº 100|67, para el día 3 del mes de noviembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar trabajos varios a efectuar en la cocina del Policlínico de Avellaneda, provisión e instalación de ollas a vapor del tipo fija y otros, con destino al citado Establecimiento y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — El Director Gral. de Administración.
e.26|10. Nº 10.968 v.27|10|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expedientes Nros. 6729 — 7410 — 5020 - 1061 — 6119|67

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 1|68, para el día 9 de noviembre de 1967, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en general (Aceite, arroz, dulces, extracto de tomates, huevos, azúcar, legumbres, carnes y derivados, frutas, verduras, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, para cubrir las necesidades del 1er. semestre del Ejercicio Fiscal 1968.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

El Director Administrativo
e.19|10-Nº 10.816-v.30|10|67